

09

Dfensor



REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. SEPTIEMBRE 2015



Personas
desaparecidas
en México

DIRECTORIO CDHDF

PRESIDENTA

Perla Gómez Gallardo

CONSEJO

José Alfonso Bouzas Ortíz
José Antonio Caballero Juárez
José Luis Caballero Ochoa
Denise Dresser Guerra
Mónica González Contró
Nancy Pérez García
Nasheli Ramírez Hernández
María Isabel Belausteguigoitia Rius
Lawrence Salomé Flores Ayvar

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Gabriel Santiago López
Segunda Montserrat Matilde Rizo Rodríguez
Tercera Yolanda Ramírez Hernández
Cuarta Alma Liliana Mata Noguez
Quinta Jorge Ruíz del Ángel*

CONTRALORÍA INTERNA

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

SECRETARÍA EJECUTIVA

Armando Jesús Meneses Larios

DIRECCIONES GENERALES

Jurídica
Alejandro Ferrel Ortíz
Quejas y Orientación
José Antonio Garibay de la Cruz
Administración
Jaime Mendoza Bon
Comunicación por los Derechos Humanos
Guillermo Gómez Gómez

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Asuntos Legislativos y Evaluación
Ignacio Alejandro Baroza Ruíz
Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Francisco Javier Conde González
Educación por los Derechos Humanos
Aída Marín Acuapan
Seguimiento
Mónica Marlene Cruz Espinosa
Vinculación Estratégica
Christian Ibeth Huerta Dávila

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Erika Alejandra Solís Pérez

COORDINACIONES

Tecnologías de Información y Comunicación
Rogelio Alvarado Vilchis
Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas
Clara Isabel González Barba
Servicio Profesional en Derechos Humanos
Mónica Martínez de la Peña

* Encargado del despacho

Dfensor

NÚMERO 9, AÑO XIII, SEPTIEMBRE 2015

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

COMITÉ EDITORIAL:

Perla Gómez Gallardo
Erika Alejandra Solís Pérez
Armando Jesús Meneses Larios
Gabriel Santiago López
Guillermo Gómez Gómez
Hugo Manlio Huerta Díaz de León
Francisco Javier Conde González
Jaime Mendoza Bon

EDITOR RESPONSABLE:

Francisco Javier Conde González

COORDINACIÓN EDITORIAL:

Karina Rosalía Flores Hernández
Karen Trejo Flores

CUIDADO DE LA EDICIÓN:

Karen Trejo Flores

CORRECCIÓN DE ESTILO:

Karina Rosalía Flores Hernández
Verónica López Rodríguez

REVISIÓN DE PRUEBAS:

Karina Rosalía Flores Hernández
Karen Trejo Flores
Verónica López Rodríguez

REVISIÓN DE CONTENIDOS:

Domitille Delaplace

APOYO EDITORIAL:

Verónica López Rodríguez

DISEÑO EDITORIAL:

Gabriela Anaya Almaguer

CRÉDITOS DE IMÁGENES:

Sonia Blanquel, Alejandro Cuevas,
Antonio Vázquez y Ernesto Gómez/CDHDF.
Yael Esteban Martínez,
Nasser Malek/Fifty24mx
Banco de imágenes Unsplash
MasterPeace México
Tlachinollan
Ciudadanos en Apoyo a los Derechos
Humanos, A. C.

FOTOGRAFÍA DE PORTADA:

Ernesto Gómez

ILUSTRACIONES:

Gladys López Rojas
Adrián Robles

DISEÑO DE PORTADA:

Gabriela Anaya Almaguer

SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN:

Sonia Ruth Pérez Vega
Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Dfensor, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año XIII, número 9, septiembre de 2015, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF. Av. Universidad 1449, col. pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cd hdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2015-021713444600-102. ISSN: 2007-7513. Número de Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15762. Permiso Sepomex núm. IM09-0075. Impresa por: Grupo Reflexio, Pilares 25-9, col. Del Valle, del. Benito Juárez, 03100 México, D. F. Este número se terminó de imprimir en septiembre de 2015 con un tiraje de 3 500 ejemplares.



Contenido

Por la erradicación de la desaparición forzada
EDITORIAL 2

ANÁLISIS

Propuestas para una ley general en materia
de desaparición forzada de personas 4
JOSÉ A. GUEVARA Y
LUCÍA GUADALUPE CHÁVEZ VARGAS

Desaparición forzada: retos y perspectivas 10
CHRISTIAN IBETH HUERTA DÁVILA Y MARISOL MÉNDEZ CRUZ

La desaparición: un problema que impacta
a las personas vulnerables 16
CONSUELO MORALES ELIZONDO



TESTIMONIOS

La lucha que se hizo tan grande como el amor a nuestros hijos 23
TLACHINOLLAN

Cronología: Ayotzinapa desde las voces de las víctimas 26

REFERENCIAS

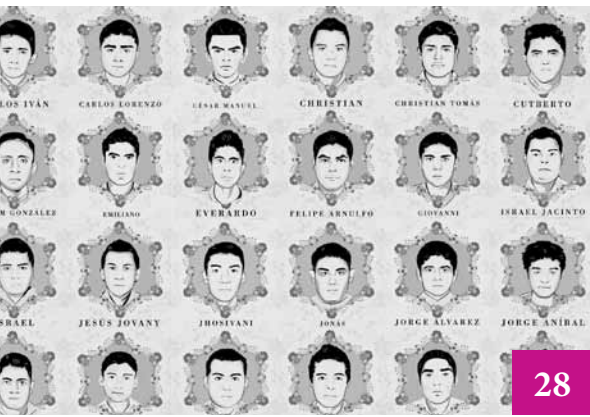
Informe del GIEI. A un año de la desaparición
de los 43 normalistas 28
VERÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ

Libertad de expresión y el pesado silencio
sobre las personas desaparecidas 34
BALBINA FLORES MARTÍNEZ

Infancia y desaparición forzada: el caso mexicano 38
TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

El país de los sueños rotos 43
CARLOS CRUZ

Hacia la tipificación de la desaparición forzada 48
MARÍA FERNANDA PALACIOS CERVANTES,
MICHELLE GUERRA SASTRÉ Y VERÓNICA VÁZQUEZ MATA



CUENTO

Amnesia 54
ERICKA DEYANIRA OVANDO B.

LIBRERO DEL DEFENSOR

ACCIONES CDHDF





Por la erradicación de la desaparición forzada

EDITORIAL

La desaparición forzada es una práctica que se ha realizado en nuestro país desde la llamada Guerra Sucia (1960-1970). Actualmente, este delito sigue marcando a hombres y mujeres, niñas y niños, familias enteras y sociedad en general. De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, esta práctica se entiende como el arresto, la detención o el secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad que sea obra de agentes del Estado, en sus diferentes niveles de competencia y gobierno, o de persona o grupos de personas con autorización del Estado, apoyo o aquiescencia.

Con esta conducta se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y seguridad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la identidad y a la dignidad. Aunado a ello, en ésta se enraíza la impunidad que ocasiona la invisibilización y deja en el olvido a un sinnúmero de personas.


Un avance hacia la justicia se dio con la sentencia que emitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 23 de noviembre de 2009, en la cual condenó al Estado mexicano por la desaparición forzada de Rosendo Radilla en 1974. Sin embargo, éste se ha visto empañado con la crisis actual que vive el país debido a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzina-pa y de las 25 000 personas desaparecidas en el territorio mexicano, según las autoridades.

Por lo anterior, urge contar a la brevedad con una ley general sobre desaparición forzada, que incluya figuras como la declaración de ausencia para proteger los derechos de las víctimas y de sus familias; la tipificación del delito de desaparición de personas cometida por particulares, así como la articulación en los sistemas y procesos de registro y búsqueda de personas desaparecidas, de las autoridades federales de los tres niveles de gobierno.

Desde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el llamado es a reforzar la voluntad política para adecuar nuestro marco legal nacional con los estándares de los instrumentos internacionales que México ha ratificado en la materia.

Con la concreción y la correcta aplicación de este instrumento legal nacional, la lucha de familiares de las víctimas, de organizaciones de la sociedad civil, de defensoras y defensores de derechos humanos por encontrar a quienes han sido víctimas de desaparición forzada o involuntaria empezará a ver sus resultados.

El Estado mexicano debe garantizar a las víctimas y sus familiares su derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de las desapariciones, el proceso y los resultados de las investigaciones, el acceso a la justicia, la reparación integral del daño y la ansiada garantía de la no repetición, que implica la implementación de acciones para erradicar este grave delito.

Por eso, todas y todos, desde nuestros ámbitos de competencia, no debemos cejar en exigir una ley que erradique esta situación e impacte en el combate a la impunidad y, por consecuencia, en el respeto, la garantía, la protección y la promoción de los derechos humanos. Y que asegure que las familias de personas desaparecidas gocen de su pleno derecho a la reparación, a la verdad, a la justicia, pero sobre todo que las víctimas no queden en el olvido. 



Propuestas para una ley general en materia de desaparición forzada de personas

JOSÉ A. GUEVARA B.* Y LUCÍA GUADALUPE CHÁVEZ VARGAS**

* Director ejecutivo de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (CMDPDH). En mayo de 2014 fue nombrado miembro del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas.
** Directora de Investigación de la CMDPDH.

Para enfrentar el gran reto de la impunidad en México es necesaria una ley encaminada a la prevención, investigación, procesamiento y castigo de la desaparición forzada de personas, además de un mecanismo efectivo de alcance nacional para la búsqueda y localización de éstas y la reparación a las víctimas.

La reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recientemente aprobada, constituye una posibilidad –que deriva de una exigencia social– para que el Congreso de la Unión expida una ley de aplicación nacional encaminada a la prevención, la investigación, el procesamiento y el castigo de la desaparición forzada de personas, y la reparación a las víctimas.

Se hace necesaria una ley no sólo para enfrentar el enorme reto del país para combatir la impunidad sino que también, y especialmente, para contar con un mecanismo efectivo de alcance nacional para la búsqueda y localización del enorme número de personas desaparecidas.

En el primer trimestre de este año el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) arrojó una cifra de

14003 personas en ambas condiciones entre 2007 y el 31 de diciembre de 2013, y de 10848 entre 2013 y marzo de 2015; dichas cifras dan un total de 24851 personas.¹ En esta materia la Procuraduría General de la República (PGR) inició investigaciones (averiguaciones previas) en 100 casos entre el 1 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2014, y solamente judicializó (consignó) 11 de ellos.² En tanto, entre 2005 y 2010 el Poder Judicial sólo ha emitido seis sentencias en el ámbito federal por la comisión del delito de desaparición forzada,³ cifra que no responde a la dimensión del problema de las desapariciones en México, además que se trata de casos previos al inicio de la actual política de seguridad (los procesos penales son anteriores a diciembre de 2006). Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha emitido 11 recomendaciones sobre

El RNPED arrojó una cifra total de 24 851 personas extraviadas o desaparecidas en México entre 2007 y marzo de 2015.

desaparición forzada, en donde se han reconocido 35 víctimas. Cabe destacar que los hechos relacionados con dichas recomendaciones son posteriores a diciembre de 2006.⁴

Este contexto da cuenta de que la exigencia de legislar en materia de desaparición forzada de personas no es nueva. Mecanismos internacionales en reiteradas ocasiones han instado al Estado mexicano a adecuar su marco jurídico conforme a las obligaciones internacionales. En ese sentido, desde su informe en 2002⁵ y posteriormente en 2004,⁶ el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas hizo hincapié a México sobre la urgencia de adoptar medidas legislativas ante los casos de desaparición forzada. Posteriormente en 2011, tras su misión a nuestro país, el Grupo emitió diversas recomendaciones entorno a “la armonización de la definición de la desaparición forzada de la legislación penal con lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes”.⁷

En tanto, en febrero de 2015 el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, después de la revisión del informe periódico de México sobre el estado de la desaparición forzada,⁸ consideró que “el marco normativo en vigor así como su aplicación y el desempeño de algunas autoridades competentes no se conforman plenamente con las obligaciones de la Convención [Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas]”.

Por su parte, en el Examen Periódico Universal tanto de 2009⁹ como de 2013,¹⁰ los Estados instaron a nuestra nación a trabajar en un marco legislativo para la correcta tipificación, investigación de los delitos y la reparación a las víctimas de desaparición y tortura.

En 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) condenó al Estado por el caso Radilla Pacheco vs. México,¹¹ entre



otras cosas por el incumplimiento del artículo 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con relación al deber de adoptar disposiciones de derecho interno para garantizar los derechos humanos. Dentro de la sentencia se establece que “de manera especial” los Estados tienen la obligación de adoptar medidas de derecho interno para tipificar el delito de desaparición forzada. La Corte IDH también estableció en dicha sentencia que la descripción del delito de desaparición forzada de personas debe considerar lo que dispone la Convención Inte-



americana sobre Desaparición Forzada de Personas,¹² tomando en cuenta que éste “establece un estándar mínimo acerca de su correcta tipificación en el ordenamiento jurídico interno”.

Por todo lo anteriormente referido, desde la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C., hemos impulsado que la Ley de desaparición forzada de personas que apruebe el Congreso de la Unión sea una ley participativa, es decir, que se incluyan a distintas voces de la sociedad, por ejemplo a familiares de víctimas de desaparición, académicos

y organizaciones de la sociedad civil expertas en el tema. Consideramos, además, que diversos aspectos deben ser incorporados en una ley en la materia que pretenda ser eficaz, entre ellos referimos los más relevantes:

- A. La prohibición general de la desaparición forzada de personas, además de la prohibición para todas y todos los servidores públicos de emitir y obedecer órdenes o instrucciones que dispongan, autoricen o alienten las desapariciones forzadas.

La CMDPDH considera que se debe tipificar la desaparición forzada cuando se cometa por las y los servidores públicos o por quienes actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de funcionarios públicos, así como por particulares.

- B. El tipo penal de la desaparición forzada se deberá ajustar a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹³ y a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.¹⁴
- C. Se deberá tipificar la desaparición cuando se cometa por servidores públicos o por quienes actúan con la autorización, apoyo o aquiescencia de funcionarios públicos, así como por particulares conforme a lo establecido en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹⁵ y en el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional.¹⁶
- D. Se debe incluir el principio de responsabilidad penal del superior jerárquico, sea militar o civil, conforme a lo dispuesto por la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹⁷ y el Estatuto de Roma.¹⁸
- E. La desaparición forzada se debe tipificar como un delito permanente e imprescriptible. Además, se debe prohibir expresamente la amnistía, el indulto y aquellas figuras similares que puedan fomentar la impunidad.
- F. Se debe considerar el derecho de las víctimas para solicitar y la obligación de la PCR para la federalización del delito de desaparición forzada bajo ciertos supuestos; por

ejemplo, cuando las autoridades de los estados de la república no hayan tenido la capacidad o la voluntad de llevar a juicio a las personas responsables de haber cometido delitos constitutivos de tortura.

- G. Dentro de las diferentes procuradurías se debe contemplar la creación de unidades o áreas especializadas para la investigación del delito de desaparición forzada de personas, las cuales además deberán contar con la capacidad para llevar a cabo investigaciones de contexto o patrones criminales.
- H. Se debe crear un registro único de detenciones. Además, sin utilizar eufemismos, se debe de contar con un registro de personas desaparecidas en el que se indiquen los casos en los que se asume que las víctimas fueron sometidas a una desaparición forzada.
 - I. Se deben generar mecanismos efectivos para la búsqueda urgente y la localización inmediata de personas desaparecidas. Asimismo, se deben garantizar recursos técnicos, económicos y personal capacitado para la búsqueda de las personas.
 - J. Se debe garantizar a las víctimas una reparación integral y medidas de asistencia. Y la Ley deberá contemplar el procedimiento de declaración de ausencia por desaparición.

Finalmente, se debe generar un paquete de reformas para prevenir la desaparición forzada, entre ellas destaca la eliminación del arraigo y la prohibición de la jurisdicción militar para investigar y juzgar casos de desaparición forzada cometidos, incluso, por militares en contra de militares.¹⁹

Con todo ello esperamos como sociedad civil que el Congreso de la Unión legisle de manera participativa y, además, apegado a los estándares internacionales más altos en materia de prevención, investigación y sanción de la desaparición forzada de personas, así como de la búsqueda de las personas desaparecidas y la reparación de daños a las víctimas. **D**

NOTAS

- 1 Estas cifras contemplan el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas del fuero federal (iniciadas entre enero de 2014 y marzo de 2015) que permanecen sin localizar al corte del 31 de marzo de 2015; además de las cifras que contemplan el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas del fuero común que permanecen sin localizar al corte del 31 de enero de 2015. Véase página del RNPED, "Consulta pública", disponible en <<http://bit.ly/1bvegtZ>>, página consultada el 18 de agosto de 2015.
- 2 Averiguaciones previas: PGR, solicitud de información pública folio: 0001700286614; consignaciones: PGR, solicitud de información pública folio: 0001700286714.
- 3 1) Sentencia definitiva en el proceso penal 179/2006 de fecha 30 de septiembre de 2009 dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa; 2) Sentencia definitiva en el proceso penal 20/2005-I de fecha 30 de junio de 2010 dictada por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; 3) Sentencia condenatoria en la causa penal 27/2005 de fecha 10 de mayo de 2006 dictada por el Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco; 4) Sentencia condenatoria en la causa penal 142/2003 de fecha 11 de mayo de 2005 dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato; 5) Sentencia condenatoria en la causa penal 72/2005 de fecha 14 de diciembre de 2005 dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, y 6) Sentencia condenatoria en la causa penal 159/2005 de fecha 14 de noviembre de 2006 dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
- 4 CNDH, solicitud de información pública folio 00000915.
- 5 Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, E/CN.4/2002/79, 18 de enero de 2002, disponible en <<http://bit.ly/1JtQ5w2>>, página consultada el 18 de agosto de 2015.
- 6 Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, E/CN.4/2004/58, 21 de enero de 2004, disponible en <<http://bit.ly/1JtQ5w2>>, página consultada el 18 de agosto de 2015.
- 7 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, A/HRC/19/58/Add.2, 20 de diciembre de 2011, disponible en <<http://bit.ly/1JtQ5w2>>, página consultada el 18 de agosto de 2015.
- 8 La presentación de dicho informe de cada Estado Parte obedece al cumplimiento del artículo 29.1 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2006. En México fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 2011 y depositada el 23 de diciembre de 2010.
- 9 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, A/HRC/11/27, 5 de octubre de 2009, sobre desaparición forzada, párrs. 73, 75, 77, 93.24, 93.25 y 93.40; sobre tortura párrs. 93.26, 93.40 y 93.33, disponible en <<http://bit.ly/1JtQ5w2>>, página consultada el 18 de agosto de 2015.
- 10 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*, A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013, sobre desaparición forzada, párrs. 148.15, 148.55, 148.59 y 148.95; sobre tortura, párrs. 148.19, 148.20, 148.53 y 148.64, disponible en <<http://bit.ly/1JtQ5w2>>, página consultada el 18 de agosto de 2015.
- 11 Corte IDH, *Caso Radilla Pacheco vs. México (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 23 de noviembre de 2009, serie C, núm. 209, párr. 318.
- 12 Artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. Fue publicada en México en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de mayo de 2002, y depositada el 9 de abril de 2002.
- 13 Artículo 2º de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre del 2006. Publicada en México en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 2011, depositada el 23 de diciembre de 2010.
- 14 Artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994. Publicada en México en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de mayo de 2002, depositada el 9 de abril de 2002.
- 15 Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, artículo 3º.
- 16 Artículo 7º del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998. Publicado en México en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2005, disponible en <<http://bit.ly/1qOFBuU>>, página consultada el 18 de agosto de 2015.
- 17 Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, artículo 6º.
- 18 Estatuto de Roma, artículo 28.
- 19 Corte IDH, *Casos Radilla Pacheco, Fernández Ortega y otros, y Rosendo Cantú y otra vs. México. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*, Resolución de la Corte IDH del 17 de abril de 2015, párr. 22.



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

Desaparición forzada: retos y perspectivas

CHRISTIAN IBETH HUERTA DÁVILA* Y MARISOL MÉNDEZ CRUZ**

* Directora ejecutiva de Vinculación Estratégica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

**Directora de Vinculación y Litigio Estratégico de la CDHDF.

La falta de una normatividad adecuada para prevenir, erradicar, investigar y sancionar el delito de desaparición forzada de personas es un desafío para el Estado mexicano, por lo que las autoras del presente texto resaltan la necesidad de crear, conforme a los compromisos internacionales, una Ley General en la materia que sirva de instrumento efectivo para el respeto y la garantía de los derechos humanos.

Los hechos perpetrados en contra de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, el 26 de septiembre de 2014, expusieron ante la opinión pública la persistencia de la utilización de la desaparición forzada en nuestro país; lo cual conlleva a efectuar la necesaria revisión de la normatividad en esta materia, así como fortalecer las medidas de prevención, investigación y sanción en torno a este delito.

Es importante recordar que la desaparición forzada tiene una larga historia como método de represión utilizado por las dictaduras en América Latina,¹ principalmente durante las décadas de 1970, 1980 y 1990; en el caso de México, en los años setenta se llevaron a cabo numerosas desapariciones forzadas como parte de la política represiva conocida como la Guerra Sucia.² Esta práctica sistemática y generalizada de las desapariciones forzadas en diversos países latinoamericanos –entre ellos Argentina, Chile, Uruguay, Perú, Brasil, Bolivia, Guatemala y México–, motivó que varias naciones de la región impulsaran la adopción de una convención especializada que prohibiera y sancionara la co-

misión de este delito en el continente americano. Sin embargo, en la actualidad persisten las desapariciones forzadas, así como la impunidad y la falta de plena verdad y reparación para las víctimas.³

Este artículo expone los retos que se plantean en México, principalmente en el ámbito legislativo y en la implementación del contenido normativo; así como las posibles alternativas para prevenir, investigar y sancionar la desaparición forzada.

Tipificación de la desaparición forzada

La desaparición forzada constituye una grave violación a los derechos humanos, por lo que, inclusive, puede ser considerada como un crimen contra la humanidad cuando se ejerce de manera sistemática o generalizada contra la población civil. La gravedad de esta conducta radica en que vulnera, de manera continuada y múltiple, varios derechos:⁴ la libertad personal, la integridad e inclusive la vida. Es por ello que se requiere de una intervención pronta y coordinada de las autoridades para responder a este delito que viola los derechos humanos a tra-

**La desaparición forzada
constituye una grave
violación a los derechos
humanos, por lo que,
inclusive, puede ser
considerada como un
crimen contra la humanidad
cuando se ejerce de manera
sistemática o generalizada
contra la población civil.**

vés de acciones arbitrarias cometidas por agentes estatales. En cuanto a su tipificación, son tres los elementos que configuran el tipo penal de desaparición forzada:

- 1) la privación de la libertad;
- 2) la intervención directa o el apoyo, autorización o aquiescencia de alguna autoridad para efectuar la privación de la libertad; y
- 3) la negativa a reconocer la detención o a proporcionar información sobre el paradero de la víctima.⁵

Es importante resaltar que, en virtud de que la desaparición forzada requiere de la participación o el consentimiento de algún agente estatal, la intervención del crimen organizado en actos de desaparición de personas en México ha planteado la necesidad de incorporar un tipo penal diferenciado que se refiera a la desaparición de personas cometida por particulares, aun cuando la conducta haya sido realizada sin la participación, apoyo o aquiescencia de una autoridad.

Este tipo penal de *desaparición cometida por particulares*⁶ resulta necesario para establecer líneas de investigación específicas que permitan ubicar el paradero de las víctimas y a los probables responsables. Asimismo, permite distinguir las desapariciones de otras figuras como *ausencia* o *extravío* que generan un sub-registro de estas privaciones de la libertad, en las que existe una negativa a proporcionar información sobre el paradero de la víctima, así como la violación

de múltiples derechos, circunstancias que distinguen a las desapariciones de otros delitos como el secuestro o el homicidio.⁷

En razón de la obligación del Estado de garantizar los derechos humanos a través de las medidas legislativas necesarias, como lo es una adecuada tipificación de los delitos,⁸ la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha señalado la pertinencia de que el tipo penal de desaparición forzada de personas se elabore atendiendo a las definiciones contenidas en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Asimismo, la regulación debe contemplar la proporcionalidad de la sanción, el carácter continuado del delito y la prohibición absoluta de su comisión, eliminando cualquier causa de justificación.

Proceso de creación de una Ley General

Con motivo de que el pasado 17 de junio de 2015 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma constitucional al artículo 73, fracción XXI, inciso *a*, en la que se faculta al Congreso de la Unión para emitir una Ley General en materia de desaparición forzada de personas, resulta pertinente reiterar la necesidad de que dicha normatividad efectivamente permita homologar en toda la república tanto los deberes del Estado en materia de prevención, investigación y sanción, así como los mecanismos de coordinación en los tres órdenes de gobierno, para la búsqueda de personas desaparecidas, la investigación y la sanción del delito.

La CDHDF ha seguido el proceso de elaboración de la iniciativa de la Ley General, y envió a la Cámara de Diputados y al Senado de la República un documento en el que presentó los contenidos fundamentales que estima debe reunir dicha ley con base en las recomendaciones dirigidas a México por organismos internacionales de derechos humanos. En este sentido, la Comisión ha señalado la importancia de incluir en esta normativa las directrices y los principios básicos para la búsqueda inmediata de personas, la investigación conforme a estándares internacionales, el funcionamiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, los bancos



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

de información de cadáveres no identificados, la conformación de un mecanismo transnacional de búsqueda de personas, así como disposiciones relativas a la declaración de ausencia por desaparición forzada.

La inclusión de los elementos antes mencionados es crucial para conformar una política efectiva de prevención, investigación y sanción que proporcione un piso común a todas las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en el país; por lo que los esfuerzos deben encaminarse a desarrollar una ley que recoja los más altos estándares de protección y garantía de los derechos humanos señalados por organismos internacionales, debien-

do contemplar una serie de especificidades que a continuación se refieren:

Prevención

La CDHDF ha sostenido que las autoridades deben impulsar medidas de prevención que garanticen la no repetición de estas violaciones. En este sentido, una medida efectiva para evitar que se cometan desapariciones forzadas es el fortalecimiento y la fiscalización del sistema de registro de personas detenidas,⁹ que permita conocer el paradero de todas ellas desde el momento en que sean privadas de su libertad, y que facilite dar seguimiento a su ubicación a través de una cadena de custodia. Esta medida ayuda

Toda investigación sobre la desaparición forzada de personas debe efectuarse con la debida diligencia, de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial; para identificar a las y los responsables, imponer las sanciones correspondientes, asegurar una adecuada reparación a la víctima y combatir la impunidad.

a impedir que una persona que ha sido privada de su libertad pueda ser desaparecida sin dejar rastro.

Otra medida de prevención que requiere ser impulsada es la capacitación y sensibilización de los cuerpos de seguridad y procuración de justicia, ya que por la naturaleza de las funciones que desempeñan pueden llegar a conocer de una desaparición forzada o bien pueden incurrir en la comisión de este tipo de conductas. La capacitación debe servir para que las autoridades identifiquen los elementos que configuran la desaparición forzada, además de que conozcan cuáles son sus obligaciones, en su calidad de garantes, de no realizar este tipo de conductas y de respetar los derechos humanos en todo momento, así como la posibilidad de desobedecer una orden que consista en la comisión de este delito.

Adicionalmente, otra acción preventiva que se propone es la realización de diagnósticos para identificar el contexto en el que se producen las desapariciones forzadas y, a partir de la identificación de determinados factores y patrones de conducta, generar mecanismos de atención que ayuden a evitar las situaciones de riesgo.

Búsqueda e investigación

La búsqueda de personas desaparecidas debe realizarse de manera inmediata, a través de unidades especializadas de búsqueda, una vez que la autoridad tiene conocimiento del caso. El Estado tiene la obligación de investigar el paradero de la persona hasta que se encuentre o hasta que aparezcan sus restos.¹⁰

Toda investigación relativa a la desaparición forzada de personas debe efectuarse bajo la premisa de que la víctima se encuentra viva, agotando todas las líneas de investigación, con la debida diligencia, de manera pronta, exhaustiva,

independiente e imparcial; de esta forma, será posible identificar a las personas responsables, imponer las sanciones correspondientes, asegurar una adecuada reparación a la víctima¹¹ y combatir la impunidad. Además, es importante que los familiares de las víctimas puedan colaborar en la investigación y también ser informados de los avances, como parte de su derecho a la verdad.

Asimismo, para que la investigación cumpla con los principios mencionados y tenga éxito debe ser realizada por personal especializado y mediante parámetros estandarizados que tengan en cuenta la gravedad y urgencia de la investigación de este delito. Es por ello que se debe impulsar la implementación de protocolos de actuación que garanticen que todas las diligencias realizadas se efectúen en condiciones que aseguren su máxima efectividad.

Derecho a la verdad

El derecho a la verdad implica que los familiares y la sociedad en general puedan conocer las circunstancias en que se efectuó la desaparición forzada, cuáles fueron los hechos que la originaron, así como los resultados de la investigación y el paradero de la persona desaparecida. Este derecho es de gran relevancia en virtud de que su efectividad puede considerarse como una medida de reparación y una forma de garantizar la no repetición de violaciones graves a derechos humanos.¹²

Además, en la medida en que la sociedad pueda conocer las causas que originaron la comisión de las desapariciones forzadas y los daños que produjeron a las víctimas de tales hechos, es posible que las personas tengan la capacidad de ejercer sus derechos, así como prevenir futuras desapariciones y exigir la reparación de las ya cometidas.

Por lo tanto, es indispensable impulsar medidas efectivas para el esclarecimiento de los hechos que permitan que los familiares de las víctimas y la población en general conozcan la verdad de lo ocurrido. En este sentido, diversos países han creado comisiones de la verdad encargadas de recabar testimonios y evidencias relacionadas con los medios de ejecución de las desapariciones forzadas.

Si bien la creación de las comisiones de la verdad ha sido una alternativa para reconstruir los hechos y explicar el contexto en el que se efectuaron las violaciones a derechos humanos, existen además otras opciones que podrían adoptarse para hacer efectivo el derecho a la verdad; un ejemplo podría ser la generación de informes oficiales emitidos por las procuradurías de justicia, que puedan ser conocidos y analizados por la sociedad en general, y en los que se presenten los resultados de las investigaciones.

Declaración de ausencia

La declaración de ausencia debe consistir en un procedimiento simplificado que permita a los familiares de una persona que fue víctima de desaparición forzada proteger su patrimonio y, al

mismo tiempo, salvaguardar a las familias al permitirles ejercer sus derechos de tutela y patria potestad, además de contar con los medios para cubrir sus necesidades básicas. En consecuencia, es importante que la Ley General contemple un procedimiento para declarar la ausencia por desaparición, que asegure la protección de los derechos de la persona desaparecida y los de sus familiares.¹³

Conclusión

Los casos recientes de desaparición forzada de personas en el país han desafiado al Estado mexicano; particularmente han evidenciado la falta de una normatividad adecuada para prevenir, erradicar, investigar y sancionar estas conductas. Por ello, la sociedad civil ha demandado la emisión de una Ley General acorde a los estándares internacionales.

La creación de la Ley General sobre Desaparición Forzada de Personas ofrece una oportunidad para concretar una regulación efectiva, de acuerdo con el actual contexto nacional, que cumpla los compromisos internacionales asumidos en la materia, y que sirva de instrumento para el respeto y garantía de los derechos humanos en México. **D**

NOTAS

- 1 Pablo Rodrigo Alflen Da Silva, "Brasil", en Kai Ambos (coord.), *Desaparición forzada de personas: Análisis comparado e internacional*, Bogotá, Temis, 2009, p. 41, disponible en <<http://bit.ly/1PCxr4d>>, página consultada el 5 de agosto de 2015.
- 2 ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, A/HRC/19/58/Add.2, Adición. Misión a México, 20 de diciembre de 2011, párr. 9.
- 3 Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párr. 1, de la Convención, ONU, 11 de febrero de 2015, párr. 10, disponible en <<http://bit.ly/1Kyy4Yi>>, página consultada el 12 de agosto de 2015.
- 4 Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Radilla Pacheco vs. México (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 23 de noviembre de 2009, serie C, núm. 209, párr. 139, disponible en <<http://bit.ly/1as1990>>, página consultada el 12 de agosto de 2015.
- 5 Corte IDH, *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos núm. 6: Desaparición Forzada*, San José, Corte IDH, 2015, p. 6, disponible en <<http://bit.ly/1NyFf83>>, página consultada el 12 de agosto de 2015.
- 6 N. del E.: Las cursivas son énfasis de las autoras.
- 7 Corte IDH, *Caso Radilla Pacheco vs. México (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, doc. cit., párr. 323.
- 8 Corte IDH, *Caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 22 de noviembre de 2007, serie C, núm. 171, párr. 135.
- 9 ONU, doc. cit., párr. 94.
- 10 Corte IDH, *Caso Radilla Pacheco vs. México (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, doc. cit., párr. 142.
- 11 *Ibidem*, párr. 143.
- 12 Corte IDH, *Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala (Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 22 de febrero de 2002, serie C, núm. 91, párrs. 76 y 77, disponible en <<http://bit.ly/1KLT4yi>>, página consultada el 15 de agosto de 2015.
- 13 Comité Internacional de la Cruz Roja, *Elementos esenciales para regular la desaparición de personas. Documento de trabajo*, México, Delegación para México y América Central, 2015, p. 10, disponible en <<http://bit.ly/1ftjxnP>>, página consultada el 15 de agosto de 2015.



Fotografía: Cortesía Nasser Malek Hernández/Fifty24mx.

La desaparición: un problema que impacta a las personas vulnerables

CONSUELO MORALES ELIZONDO*

* Activista, fundadora y directora de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C. (CADHAC). Es licenciada en Trabajo Social por la Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga en la ciudad de México y maestra en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Ante el panorama desesperanzador y de impunidad que se vive en México, son necesarias y urgentes políticas públicas efectivas para erradicar las desapariciones forzadas de personas y lograr la reconstrucción del tejido social, sobre todo en estados como Nuevo León, donde la vulnerabilidad de las víctimas aumenta la probabilidad de ser desaparecidas y de sufrir otras graves violaciones a los derechos humanos. De ello nos habla la autora de este texto.

La desaparición de personas representa una grave crisis de derechos humanos en México, y Nuevo León es un estado que no ha quedado exento de este terrible fenómeno.

A diferencia de la época conocida como la Guerra Sucia, en la que hubo en el país personas detenidas y desaparecidas –principalmente por ser consideradas por el Estado como “subversivas”–, en las desapariciones actuales aún no se tiene claridad sobre el perfil de la víctima. La lucha contra el narcotráfico iniciada por el presidente Felipe Calderón (2006-2012) propició que se estigmatizara a muchas de ellas como “delincuentes”, cuando varias eran inocentes y ajenas a las acciones del crimen organizado.

Entonces, ¿quiénes son nuestros desaparecidos?, ¿por qué pudieron desaparecer? En un intento de responder estas complejas preguntas analizaremos los casos que tenemos registrados

en Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), organización radicada en Monterrey, Nuevo León, que apoya a familiares de las víctimas de desaparición.

Hasta diciembre de 2014 teníamos registradas 1 275 personas desaparecidas, de las cuales 939 desaparecieron en Nuevo León, 297 en Tamaulipas, 25 en otros estados y 14 más no se sabe.

Desapariciones: un problema sin registro

Sabemos que son miles las víctimas de desaparición, pero no podemos saber cuántas personas están desaparecidas ni cuántas han sido localizadas, ya que el gobierno mexicano carece de una base de datos que permita dar información estadística precisa. Con todo y que en 2012 se promulgó la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas aún no contamos con un registro fidedigno. Esta situación ha sido criticada por organismos como el Comité contra la Desaparición Forzada de la

La lucha contra el narcotráfico, iniciada por el entonces presidente Felipe Calderón, propició que se estigmatizara a muchas de las víctimas como delincuentes, cuando varias eran inocentes y ajenas a las acciones del crimen organizado.

Organización de las Naciones Unidas, Human Rights Watch y Amnistía Internacional.

No obstante la problemática social, hasta antes de 2012 el concepto de *persona desaparecida* no se encontraba correctamente contemplado en ninguna ley. El 17 de abril de 2012 el Congreso de la Unión aprobó la Ley del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, la cual ofreció la siguiente definición:¹

Toda persona que, con base en información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas a ella, la hayan dado por desaparecida de conformidad con el derecho interno, lo cual puede estar relacionado con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir de la intervención de una autoridad pública competente.²

Un reporte elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), indica que hasta abril de 2015 en México había 25 398 personas no localizadas, de acuerdo con el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de éstos 72% son hombres y 28% son mujeres. Respecto a la edad, 60% son personas jóvenes entre 15 y 40 años. Las entidades federativas que tienen más registros son: Tamaulipas con 5 289; Estado de México con 2 196; *Nuevo León* con 2 154;³ Jalisco con 2 148; Chihuahua con 1 554; Sinaloa con 1 552; Coahuila con 1 430; Baja California con 1 256; Michoacán con 1 026; y Guanajuato con 952 casos denunciados.⁴

Ante la falta de un registro oficial fiable, la base de datos de personas desaparecidas que CADHAC ha ido alimentando –con casos de desaparición ocurridos desde 2007– adquiere un mayor valor.

Es importante señalar que con todo y que hemos recibido hasta diciembre de 2014 reportes de 1 275 personas desaparecidas, no hay que perder de vista que la magnitud del problema es mucho mayor.⁵ A CADHAC acuden las y los solicitantes a pedir ayuda para poder encontrar a su familiar desaparecido, sin embargo, en muchos casos señalan que junto con su familiar desaparecieron más personas, lo cual queda registrado en la narrativa de los hechos, aunque no se tenga información precisa sobre esas otras víctimas.

La desaparición en Nuevo León

La crisis social en Nuevo León alcanzó su punto más álgido en 2010 y 2011. Sin embargo, los problemas de inseguridad y violencia comenzaron a gestarse unos seis años antes y se fueron agudizando ante la falta de un plan gubernamental integral y diligente que los revirtiera.

Dicho estado –antes un ejemplo nacional en el tema de seguridad– comenzó poco a poco a convertirse en una plaza codiciada para los grupos delictivos por su capacidad financiera y su ubicación al estar cerca de Estados Unidos.

En 2006 comenzó a evidenciarse el que sería uno de los problemas más graves en la entidad: la presión y captación de los policías por parte del crimen organizado.

En uno de los cables diplomáticos generados por el consulado de Estados Unidos en Nuevo León, que fueron filtrados por Wikileaks, el secretario de Seguridad del estado, Aldo Fasci, reconoció en abril de 2007 ante el cónsul Luis Moreno que 40% de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública no eran confiables por estar *infiltrados* por la delincuencia organizada o paralizados por el miedo.⁶ Esto explica por qué el gobierno estatal inició un proceso de depuración de las policías municipales, solicitando el apoyo de la Policía Federal y del Ejército para entrar a los municipios en los que había una mayor infiltración del crimen organizado.⁷

Esta relación de la policía con la delincuencia organizada y la renuncia de elementos policiacos en Nuevo León fue clave para la agudización de

Fotografía Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C.



la violencia e inseguridad en la entidad, donde aumentaron las ejecuciones y los denominados *levantones*,⁸ en los que se incluyen casos de liberación bajo recompensa, y también aquellos en los que no se ha tenido noticia del paradero de la víctima. En estos años, a raíz del miedo, las víctimas dejaron de denunciar las desapariciones, lo que impedía dimensionar esta atrocidad a los derechos humanos que se fue agudizando con el paso de los años.

De acuerdo con publicaciones periodísticas, en 2009 aparecieron las primeras fosas clandestinas. En febrero encontraron seis en Arteaga, Coahuila, donde se presumió que algunos de los cadáveres podrían ser de neoloneses, por documentos oficiales encontrados en el lugar; y en agosto hallaron una fosa en Anáhuac, Nuevo León. Esto permitió dimensionar el nivel de perversidad de quienes estaban desapareciendo y ejecutando a las personas.

Fue en ese mismo año cuando CADHAC comenzó a recibir casos de personas desaparecidas en Nuevo León. En estos primeros casos las víctimas eran, precisamente, policías municipales que habían desaparecido en hechos ocurridos en 2007 y 2008.

Como parte de la estrategia federal para contener esta violencia llegaron a dicho estado cientos de militares. La militarización también se vio reflejada en los cambios que hubo en las direcciones y secretarías de seguridad municipales, tras las elecciones estatales de 2009, ya que las direcciones estuvieron a cargo de integrantes de las fuerzas castrenses. En febrero de 2011 se nombró a un militar para estar al frente de la Secretaría de Seguridad de Nuevo León, el general Jaime Castañeda Bravo, y llegaron 300 soldados a desempeñar labores civiles. Tres meses después el gobernador Rodrigo Medina hizo oficial la creación de una corporación policial denominada Fuerza Civil, un modelo nuevo con el que buscaban combatir la inseguridad en el estado.

Algunas de las consecuencias de la militarización fueron el aumento de las desapariciones y de violaciones a los derechos humanos. En CADHAC está registrado que en el primer año que llegaron los soldados hubo cuatro veces más desapariciones en territorio neoleonés: de 63 personas desaparecidas en 2010 la cifra se incrementó a 268 en 2011.

Si el 2011 quedó marcado por ser el más violento del nuevo milenio en Nuevo León, el 2012 fue importante porque a pesar de que hubo



Fotografía: banco de imágenes Unsplash, disponible en <https://unsplash.com>

eventos de suma violencia, fue el año en que las ejecuciones y los robos comenzaron a disminuir,⁹ tendencia que continuaría en 2013.¹⁰

El vocero del gobierno estatal, Jorge Domene, atribuyó esto a la depuración policiaca y a la contratación de nuevos agentes. A su vez, los alcaldes metropolitanos atribuyeron la reducción de la incidencia delictiva a la aplicación del modelo de Policía de Proximidad. También se dijo que pudo ser por la reestructuración de las redes de poder de las organizaciones criminales en la ciudad. El medio digital *Animal Político* publicó que el cártel del Golfo había tomado el control de la mayor parte de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), la cual estaba bajo el do-

minio del grupo delictivo denominado Los Zetas, desde 2010, –cuando se separaron del Cártel del Golfo y comenzaron una batalla campal en todo el noreste del país– y que para el 2013 era una organización que se había deteriorado.¹¹

Consideraciones sobre el análisis

En CADHAC empezamos a recibir desde 2009 casos de desaparición de personas en Nuevo León. Las variables que se consideran en este estudio son:

- Perfil de la víctima: sexo, edad, escolaridad, ocupación, estado civil e ingresos.
- Domicilio de la víctima: calle y número, colonia y municipio.

Cabe señalar que nuestras principales fuentes de información sobre la persona desaparecida y el contexto en que sucedieron los hechos son los familiares que acudieron a CADHAC, y en una menor proporción corresponden a los datos aportados por las averiguaciones previas de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León.

Resultados

- 89% de las víctimas de desaparición son hombres y 11% son mujeres. El promedio de edad de las personas desaparecidas en Nuevo León es de 30 años. El promedio de edad de los hombres es de 30 y el de las mujeres es de 28 años.
- De las personas desaparecidas, 53% tiene un nivel de escolaridad básica (primaria y/o secundaria). 27% cuenta con estudios técnicos o de preparatoria y solamente 12% tiene estudios superiores (profesional y/o posgrado).
- 42% de las víctimas de desaparición tenía un ingreso mensual de hasta cuatro salarios mínimos, lo que equivale a ganar entre 2000 y 8000 pesos al mes. Es importante señalar que no se tienen los datos del ingreso mensual de 111 personas desaparecidas. Se piensa que la o el solicitante no conocía el ingreso de la víctima o no quiso dar esta información por temor.
- 82% de las personas vivía en la ZMM,¹² integrada por 12 municipios. Fue dentro de la misma ZMM donde desapareció 85% de las víctimas. El municipio en donde ocurrieron más desapariciones fue Monterrey,¹³ que concentra 29% de los casos; después le siguen los municipios de Guadalupe con 11%, Apodaca con 10%, Juárez con 8% y Santa Catarina y Cadereyta con 6% cada uno.
- 42% de las víctimas fue desaparecida en lugares que le eran cotidianos, con esto nos referimos a que los hechos sucedieron en su domicilio o cerca de él, en casa de amigos, y/o de pareja, bares o realizando sus actividades laborales.

En la ZMM los polígonos que presentan índices de marginación bajo, medio y alto coinciden con los

La desaparición de una persona puede estar relacionada con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir de la intervención de una autoridad pública competente.

lugares donde ha habido más desapariciones. A la anterior conclusión se llega a través de la comparación de las colonias en las que desaparecieron las personas, y el mapa de marginación urbana del Consejo Nacional de Población (Conapo),¹⁴ que define la *marginación* como la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar.¹⁵

Lo anterior nos permite afirmar que la marginación –la cual el gobierno tiene la obligación de contrarrestar– fue un factor determinante para que una persona desapareciera entre 2009 y 2014, no sólo por la falta de acceso a oportunidades sociales sino además por la poca garantía de seguridad ciudadana que presentan esas zonas.

Conclusiones

En Nuevo León, entre más vulnerable sea la víctima, más probabilidad tiene de que sea desaparecida, además de sufrir otras graves violaciones a sus derechos humanos. Esto nos demuestra, una vez más, que la desigualdad, la falta de oportunidades, el desempleo y la marginación constituyen un factor clave que favorece las violaciones a los derechos fundamentales de las y los mexicanos. ¿Por qué la vulnerabilidad facilita las desapariciones? Porque provoca que las víctimas de estos hechos vivan cerca de situaciones violentas, se encuentren en un estado de

indefensión ante la autoridad y sean proclives a vivir las consecuencias de la corrupción e impunidad del gobierno.

México vive un entorno muy complicado de graves violaciones a los derechos humanos: en este septiembre se cumple un año sin conocer el paradero de los 43 normalistas de Ayotzina-pa, en Guerrero. Urge, no sólo la erradicación de las desapariciones, sino la identificación de

todos los restos y cuerpos encontrados, así como políticas efectivas para la reconstrucción del tejido social. Sin esto no será posible alcanzar la justicia ni la reparación del daño a las víctimas de estos crímenes.

Mientras la verdad esté más cerca de cada una de las personas que se encuentran en el doloroso proceso de búsqueda, más cerca estaremos de tan anhelada paz. **D**

NOTAS

- 1 Ley del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 17 de abril de 2012, artículo 3º, fracción IV, disponible en <<http://bit.ly/1nIpfpM>>, página consultada el 25 de agosto de 2015.
- 2 En esta ley no se hace mención al término de desaparición forzada. Hasta la elaboración de este documento aún no existe una Ley General contra la desaparición forzada en México, pero se espera que próximamente se pueda contar con ésta.
- 3 N. de E.: Las cursivas son énfasis de la autora.
- 4 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Estadísticas Fuero Común, disponible en <<http://bit.ly/1Lv3zWb>>, página consultada el 27 de julio de 2015.
- 5 Este análisis se hizo con los datos que tenemos hasta diciembre de 2014, sin embargo, de enero a agosto de 2015 hemos recibido el reporte de 27 casos de personas desaparecidas en Nuevo León. Véase CADHAC, *Informe anual 2014*, pp. 28 y 29, disponible en <<http://bit.ly/1JhhyvC>>, página consultada el 25 de agosto de 2015.
- 6 Rosa Elvira Vargas *et al.*, “En Nuevo León, Consulado y ex funcionarios tratan de controlar los daños”, en *La Jornada*, 11 de febrero de 2011, disponible en <<http://bit.ly/1Lv5Dxd>>, página consultada el 4 de julio de 2015.
- 7 José García, “Pide NL apoyo para depuración de policías locales”, en *El Norte*, 2 de septiembre de 2008, disponible en <<http://bit.ly/1Lv6lKP>>, página consultada el 25 de agosto de 2015.
- 8 El periodista José Reveles explica que el término *levantón* es un neologismo utilizado principalmente en los medios informativos para hablar de casos de secuestro, detención, desaparición forzada de personas y privación ilegal de la libertad. Véase, José Reveles, *Levantones, narcofosas y falsos positivos*, México, Grijalbo, 2011.
- 9 “Da el crimen respiro a NL”, en *El Norte*, 1 de enero de 2013, disponible en <<http://bit.ly/1OuCeXJ>>, página consultada el 4 de julio de 2015.
- 10 “Una buena: caen ejecuciones y robos”, en *El Norte*, 1 de enero de 2014.
- 11 “Resurgen los Beltrán Leyva y el cártel del Golfo: expertos”, en *Animal Político*, México, 5 de febrero de 2013, disponible en <<http://bit.ly/1FcQ74z>>, página consultada el 14 de julio de 2015.
- 12 Monterrey, Guadalupe, Apodaca, San Nicolás de los Garza, General Escobedo, Santa Catarina, Juárez, García, San Pedro Garza García, Cadereyta Jiménez, Santiago y Salinas Victoria.
- 13 Fue en la zona norte de Monterrey en donde se registraron más desapariciones, seguida por la zona centro. En la zona norte las desapariciones ocurrieron en las colonias Mitras Centro, Mitras Norte, Burócratas del Estado, Valle de las Mitras, Valle Verde, Valle de Infonavit, Nueva Galicia, Pablo González, Tierra y Libertad, 1º de Junio, Valle de Santa Lucía, Fomerrey 1, Libertadores de América, San Bernabé y Barrio de la Industria.
- 14 Conapo, “Mapas de marginación urbana de las zonas metropolitanas y ciudades de 100 mil o más habitantes 2010”, Conapo, julio de 2013, disponible en <<http://bit.ly/1DIuhoh>>, página consultada el 25 de agosto de 2015.
- 15 Conapo, *Índice absoluto de marginación 2000-2010*, México, Conapo, julio de 2013, disponible en <<http://bit.ly/1weJquK>>, página consultada el 25 de agosto de 2015.

La lucha que se hizo tan grande como el amor a nuestros hijos¹

TLACHINOLLAN*

* Centro de
Derechos Humanos
de la Montaña
Tlachinollan.
Página disponible:
<www.tlachinollan.org>

Después de que entregamos las fotos de nuestros hijos a la Procuraduría, empezaron a salir en los periódicos de México sus rostros con sus nombres. Nosotras como madres los veíamos en los celulares de nuestros familiares. Era increíble ver cómo tantas personas reproducían las fotos de nuestros hijos y las reenviaban a sus amigos. Nos dimos cuenta que nuestros hijos también eran de toda la gente que salía a las calles a protestar. Por eso en una reunión que tuvimos en la escuela acordamos que cada mamá o papá iba a mandar a reproducir la foto de su hijo en tamaño grande para llevarlos al frente de las marchas. Antes, en Acapulco, ya nos habían dado las fotos por parte de un partido. Aunque fue una buena idea, como mamás vimos que no estaba bien porque no era la lucha de un partido, sino de todo el pueblo que salía a exigir al gobierno la presentación con vida de nuestros hijos.

En mi vida nunca había tenido la experiencia de marchar por las calles, mucho menos por la autopista. No se me olvida la primera vez que salimos a protestar. Fuimos en los autobuses que están en la Normal. No nos conocíamos los papás y mamás. Todos íbamos tristes

y muy pensativos. No sabíamos exactamente qué íbamos [a] hacer. Nos bajamos en un crucero de Chilpancingo. Me acuerdo que había mucha gente que empezó a gritar ¡No están solos! ¡No están solos! Yo lo único que hice fue llorar. Así estuve un buen rato. Me daba pena que me vieran, pero no podía evitarlo. Empezamos a marchar con otros papás y mamás y vi que también iban llorando. Debes de saber que esto es un dolor muy grande porque es una herida que lastima al saber que no tienes a tu hijo. Marchar con la gente te da valor pero también te da mucho sentimiento porque no encuentras consuelo, a pesar de que uno siente que todos y todas te apoyan. Siempre me da tristeza salir a marchar porque se me revela mucho mi hijo. Más cuando voy cargando su foto. Camino pensando en él, lo recuerdo cuando era niño y cuando me ayudaba en los trabajos del campo. Así se me va el tiempo. Por eso lloro y por eso cuando marcho voy como que no veo a nadie.

La primera vez que hablé por mi hijo fue en México, el 20 de noviembre en el Zócalo, en esa gran marcha que no se me olvida. Ahí pensé que con esa presión de la gente el gobierno iba a cambiar pero se ve que tienen corazón de piedra. No les interesa que la gente

proteste y les grite que son asesinos.

Si por mí fuera nunca hablaría en público, pero lo hago por amor a mi hijo. La verdad ese día me preguntaron si quería hablar. Dije que no, pero al ver que otras compañeras ya se habían apuntado, me decidí a hablar. No recuerdo bien lo que dije, lo que sí hice fue sacar todo el coraje que siento. Me planté enfrente de toda la gente y lo primero que dije con mucha fuerza es que yo era la madre de uno de los estudiantes desaparecidos. Nombré a mi hijo y ahí sentí que me salió la fuerza y perdí el miedo. Tuve que hablar fuerte para decirle al gobierno el daño que me ha causado; de reclamar por qué hizo eso con mi hijo. Le exigí que si mi hijo había hecho algo que lo castigara, pero antes tenía que decirme dónde estaba. Grité fuerte para que me escucharan las orejas del gobierno, de que no descansaré hasta que me entreguen a mi hijo.

El dolor por él me obligó a hablar sin temor a nada. ¿Ya qué puedo perder? Él me ha dado fuerza para caminar muchos kilómetros y para ir a lugares donde nunca imaginé. He tenido que enfrentar a los policías y a los mismos militares, porque son ellos los culpables de que nuestros hijos estén desaparecidos.

En toda esta lucha que hemos dado quiero decir que hace meses me nombraron para que fuera a los países del sur. La verdad uno no tiene muchas ganas de ir, porque es como olvidar a tu hijo, porque lo dejas de buscar y te dedicas a otra cosa. Eso siempre te pesa y te remuerde la conciencia. De todo lo que he aprendido en esta lucha hay algo que nunca se me olvidará. Estábamos en un evento en una favela de Brasil, había gente muy pobre y muy solidaria. Resulta que a la hora de empezar el mitin se me acercaron unos niños de la calle para decirme (con el apoyo de un traductor), que si les podía dar la oportunidad para que pudieran hablar. Me quedé sorprendida de que unos niños y niñas me pidieran permiso para decir unas palabras. Resulta que los niños y niñas antes de participar se habían cooperado para darnos de comer. Cuando les tocó hablar dijeron que estaban contentos, sobre todo porque como niños y niñas de la calle deseaban tener como su papá o su mamá a uno de los 43 padres, porque (me acuerdo bien que me tradujeron) “andan por todo el mundo buscando a sus hijos”. Esto fue algo

que me quebró, que me hizo chillar con ellos. Los abracé pensando en mi hijo. No cabe duda que es el amor lo que nos hace luchar y lo que le da a los niños y niñas de la calle fuerza para seguir buscando un padre o una madre en el mundo.

En Argentina las madrecitas de la Plaza de Cinco de Mayo (*sic*) nos platicaron cómo le han hecho para mantenerse fieles a su causa. Son mujeres admirables, sumamente amorosas y tiernas. Ellas han tenido agallas para llevar a los militares a juicio. Desde 1972 no paran. Tuvimos el privilegio de andar con ellas y de sentir su fuerza y su gran calidad humana. Ellas acostumbra llevar en sus manos una flor para simbolizar a sus hijos desaparecidos. En una tarde que habíamos terminado de realizar un evento por nuestros hijos, una de las madres también nos dio una flor. Regularmente esa flor se pone en un lugar donde no hay nada, como señal de protesta y como recuerdo de los desaparecidos. En cuanto la madre Norita vio que llevábamos la flor, nos la arrebató, y dijo que nosotros no teníamos por qué cargar la flor ni depositarla en algún lugar, porque nosotros andábamos

buscando a nuestros hijos en vida. Nos dijo con mucha emoción que no perdiéramos la esperanza de encontrarlos vivos. Ellas que llevan más de 40 años buscando a sus hijos no se han cansado de hacerlo, cuanto y más nosotros que no cumplimos todavía el año. Nos dijo que no debemos de decaer, ni dejarnos vencer por lo que dice el gobierno. Yo no me hago a la idea de buscar a mi hijo tanto tiempo. Tengo la seguridad de que pronto sabré de él. No me imagino cómo pero yo lo tengo que encontrar, por ese gran amor que le guardo y que me mueve a buscarlo. **D**

NOTA

- 1 Testimonio obtenido del capítulo La estirpe guerrera de Ayotzinapa: Cómo luchar con el dolor a cuestas para cambiar a México desde la periferia, incluido en Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos de la Montaña, *Desde las trincheras de Ayotzinapa, la defensa por la educación y la vida de los hijos del pueblo, XXI Informe de actividades, junio 2014-junio 2015*, Guerrero, Tlachinollan, 2015, pp. 187-190, disponible en <<http://bit.ly/100BY1o>>.

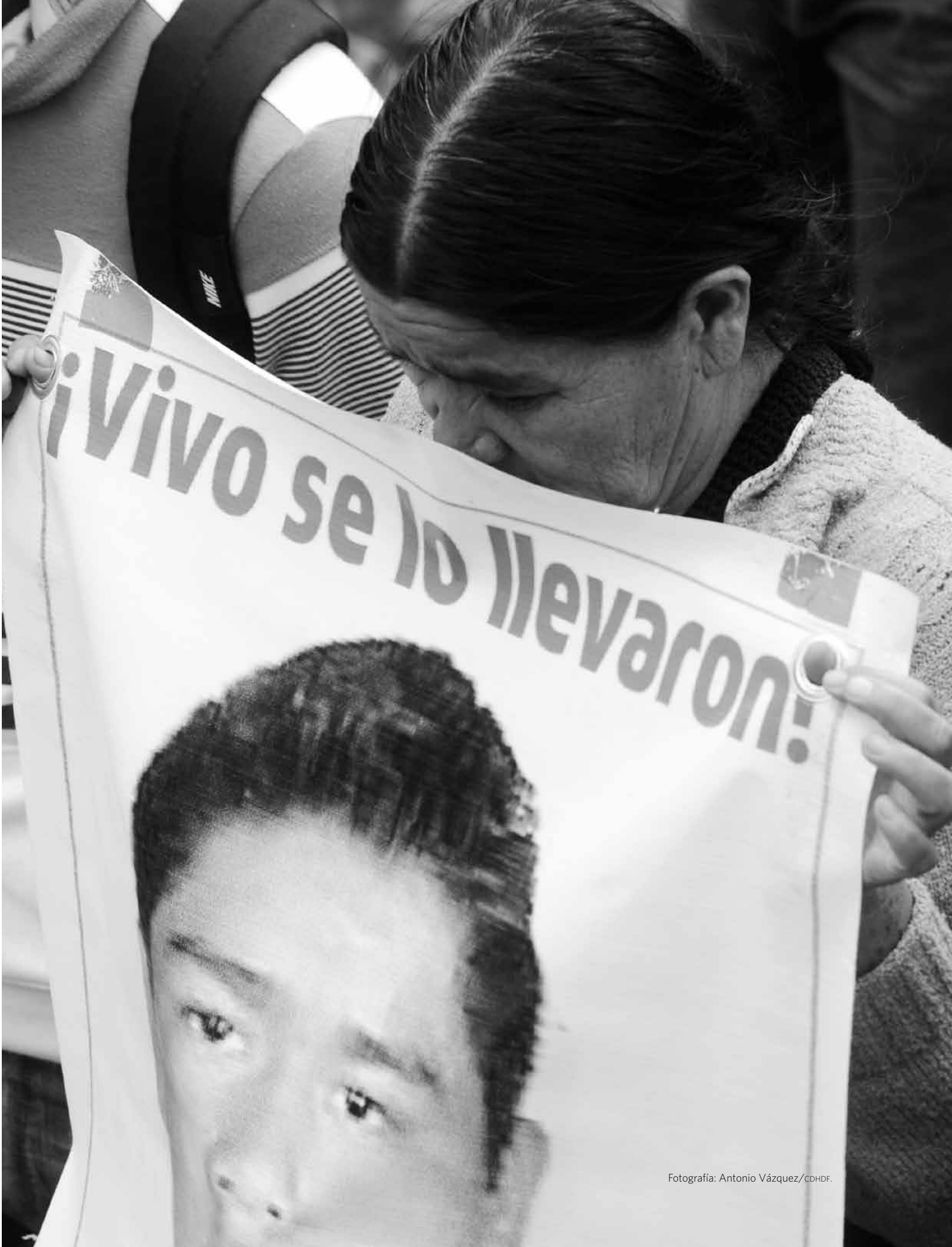
Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Desde las trincheras de Ayotzinapa, la defensa por la educación y la vida de los hijos del pueblo, XXI Informe de actividades, junio 2014-junio 2015, Guerrero, Tlachinollan, 2015, 262 pp.*

En el marco del 21 aniversario de Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos de la Montaña, a manera de informe se desprende un libro que aborda la historia de las normales rurales en Guerrero, y que devela el actuar de los cacicazgos políticos en ese estado, su colusión con el crimen organizado y sus pactos con los gobiernos en turno.

Asimismo, la obra reúne las voces de madres y padres de los normalistas desaparecidos o muertos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala y hace una narración de los hechos ocurridos, que incluye detalles y pasajes inéditos.

La publicación está dedicada a las familias de los estudiantes desaparecidos, lesionados y caídos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa; a los dolores y las lágrimas por los más de 26 000 desaparecidos y los más de 100 000 ejecutados en territorio mexicano; pero sobre todo a aquellas madres y padres, familias y amigos que han logrado este movimiento inédito gracias a su empeño, y que busca que México cambie y sea en el futuro un país sin víctimas. **D**

* Esta publicación se encuentra disponible en <<http://bit.ly/100BY1o>>.



CRONOLOGÍA

Ayotzinapa desde las voces de las víctimas

En Iguala, Guerrero, estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa fueron baleados, al parecer, por policías municipales; en los hechos seis personas murieron, entre ellas tres estudiantes, uno de ellos fue, además, desollado, y 43 normalistas más fueron desaparecidos.



26 de septiembre

Se realizó la Jornada Mundial por Ayotzinapa en más de 100 lugares de México y varios países del mundo, entre los que destacan Estados Unidos, Italia, Brasil, Colombia y Bolivia, donde diversas voces exigieron la presentación con vida de los 43 normalistas y mostraron su solidaridad con familiares de las víctimas. *¡No están solos!* Fue el grito de apoyo.



22 de octubre

El entonces titular de la Procuraduría General de la República (PGR), Jesús Murillo Karam, anunció en conferencia de prensa la detención de integrantes del grupo delictivo Guerreros Unidos, quienes confesaron que el 26 de septiembre asesinaron a un grupo de alrededor de 40 personas, cuyos cuerpos calcinaron en el basurero del Municipio de Cocula y tiraron sus cenizas en el río San Juan. En ese río se encontraron seis bolsas de plástico con restos humanos, cenizas y ropas.

7 de noviembre

Se realizó una multitudinaria marcha al Zócalo de la ciudad de México. Al terminar el mitin, petardos lanzados por personas encapuchadas y la quema de la Puerta Mariana de Palacio Nacional provocaron el enfrentamiento entre manifestantes y el cuerpo de granaderos del Gobierno del Distrito Federal, el cual dejó decenas de heridos, detenidos y la indignación generalizada de la sociedad.



20 de noviembre

2014

8 de octubre



Familiares de los 43 estudiantes desaparecidos realizaron un mitin en el Zócalo de la ciudad de México, luego de que 22 policías municipales fueron detenidos. En ese contexto ocurrieron la dimisión y fuga del edil de Iguala, José Luis Abarca; el pronunciamiento de la ONU calificando el hecho como uno de los "más terribles de los tiempos recientes"; la solicitud de medidas cautelares de la CIDH, y el hallazgo de fosas clandestinas en Iguala. El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) acompañó a los padres y las madres de los normalistas en las investigaciones.

29 de octubre



Enrique Peña Nieto recibió en Los Pinos a los padres y las madres de los normalistas desaparecidos, con quienes firmó 10 acuerdos entre los que resaltó reforzar la búsqueda de sus hijos, llegar hasta las últimas consecuencias y castigar a los culpables. Los familiares no quedaron conformes ya que todavía no se daba con el paradero de los jóvenes.

4 de noviembre



En un operativo por parte de la Policía Federal se capturó en una casa de la delegación Iztapalapa, en la ciudad de México, a José Luis Abarca y a su esposa María de los Ángeles Pineda Villa, como responsables de homicidio y de tener vínculos con el crimen organizado en relación con los hechos donde desaparecieron los 43 normalistas de Ayotzinapa.

12 de noviembre



La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Estado mexicano y familiares de los normalistas desaparecidos firmaron un acuerdo para la conformación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para apoyar con asistencia técnica en las investigaciones del caso. Ese mismo día, la PGR envió los restos humanos hallados en Guerrero a un laboratorio de la Universidad de Innsbruck, Austria, donde se realizó un análisis de ADN para tratar de identificar a los 43 estudiantes desaparecidos en Iguala.

6 de diciembre



Durante un mitin realizado en el Monumento a la Revolución, en la ciudad de México, los padres y las madres de los normalistas desaparecidos fueron enterados de que los restos humanos enviados a Austria para ser analizados correspondían a Alexis Mora, uno de los 43 jóvenes desaparecidos.

Jesús Murillo Karam emitió un informe oficial para dar a conocer la verdad histórica sobre la desaparición de los 43 normalistas: los estudiantes fueron privados de la libertad y de la vida, luego incinerados en el basurero de Cocula y sus restos fueron arrojados al río San Juan por integrantes del grupo delictivo Guerreros Unidos. El secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, aclaró que el caso no estaba cerrado.

27 de enero

El EAAF presentó un informe donde señaló que la investigación de la PGR presenta inconsistencias importantes en cuanto a la extensión del área en la que se recogieron evidencias, diferencias en los perfiles genéticos, entre otras. Dicho informe fue enviado al Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas. Por su parte, el GIEI realizó una primera reunión para establecer un plan de acción por seis meses, que podría extenderse el tiempo que sea necesario.

7 de febrero

7 de abril

El INE respondió a los familiares de los normalistas que no existían impedimentos para realizar la jornada electoral en Guerrero y llamaron a no obstaculizarla.



La PGR anunció la detención en la ciudad de México de Miguel Ángel Landa Bahena, uno de los supuestos autores materiales de la desaparición de los 43 jóvenes.

12 de abril

En su tercer informe el GIEI presentó las primeras conclusiones sobre el trabajo que llevó a cabo para el caso Ayotzinapa. Entre las solicitudes estuvo la de entrevistar a personal del 27 Batallón de Infantería con sede en Iguala.

11 de mayo

26 de julio

Durante el mitin de la décima Jornada Mundial por Ayotzinapa, Felipe de la Cruz, vocero de los padres y las madres de los normalistas desaparecidos, sostuvo que sus hijos están vivos y pidió a las autoridades federales que reanudaran los operativos de búsqueda.

En su quinto informe de trabajo el GIEI resaltó la negativa de las autoridades para entrevistar a miembros del Batallón 27 de Infantería. Felipe de la Cruz, padre de un estudiante desaparecido, indicó que el 12 de septiembre se realizaría una reunión en Ayotzinapa en la que familiares y organizaciones civiles definirían un plan de acción.

17 de agosto

2 de febrero

Una comitiva de padres y madres de los normalistas desaparecidos acudieron al informe de México ante el Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas, en Ginebra, Suiza. Ahí solicitaron que no se cerrara el caso de la desaparición de sus hijos y que el gobierno redoblara esfuerzos en su búsqueda.



27 de marzo

Padres y madres de los normalistas desaparecidos protestaron en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral (INE), donde entregaron un documento para que el Congreso local valorara si se realizaban o no las elecciones del 7 de junio en Guerrero.

19 de marzo

En el informe de su primera visita a México, los integrantes del GIEI señalaron que su trabajo estaría centrado en cuatro principales líneas de investigación: proceso de búsqueda, investigación, atención a las víctimas y políticas públicas frente a la desaparición forzada. Entre las primeras peticiones estaba la solicitud de una copia digital del expediente en manos de la PGR.

20 de abril

El GIEI presentó el informe de su segunda visita a México y solicitó que se tramitara y aprobara la reforma constitucional para reconocer de manera expresa la desaparición forzada y facultar al Congreso de la Unión para legislar en la materia.

17 de abril

Padres y familiares de los normalistas desaparecidos realizaron una gira informativa por ciudades de Canadá, Estados Unidos y Europa, donde efectuaron actividades para exigir la aparición con vida de sus hijos y pedir solidaridad con su lucha.

23 de julio

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó un informe sobre el estado de la investigación sobre la desaparición de los estudiantes y señaló varios errores como: fallas en las averiguaciones, falta de atención y asistencia a las víctimas y omisiones en la práctica de diligencias ministeriales federales y locales.

9 de julio

La nueva titular de la PGR, Arely Gómez, se reunió por primera ocasión con familiares y representantes de los estudiantes desaparecidos. Ahí aseguró que continuaría realizando diligencias de investigación. Acordaron crear un mecanismo de seguimiento para "establecer una comunicación directa". En el encuentro estuvo el GIEI.



AYOTZINAPA

#43 convida YA



ABEL



BENJAMÍN ASCENCIO



ABELARDO



ADAN ABRAJÁN



ALEXANDER MORA



ANTONIO SANTANA



BERNARDO



CARLOS IVÁN



CARLOS LORENZO



CÉSAR MANUEL



CHRISTIAN



CHRISTIAN TOMÁS



CUTBERTO



DORIAM GONZÁLEZ



EMILIANO



EVERARDO



FELIPE ARNULFO



GIOVANNI



ISRAEL JACINTO



ISRAEL



JESÚS JOVANY



JHOSIVANI



JONÁS



JORGE ALVAREZ



JORGE ANÍBAL



JORGE ANTONIO



JORGE LUIS



JOSÉ ÁNGEL



JOSÉ ÁNGEL



JOSÉ EDUARDO



JOSE LUIS



JULIO CÉSAR



LEONEL CASTRO



LUIS ÁNGEL



LUIS ÁNGEL



MAGDALENO RUBÉN



MARCIAL PABLO



MARCO ANTONIO



MARTÍN GETSEMANY



MAURICIO



MIGUEL ÁNGEL



MIGUEL ÁNGEL



SAÚL

Informe del GIEI: A un año de la desaparición de los 43 normalistas¹

VERÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ*

* Colaboradora
de la Comisión de
Derechos Humanos
del Distrito Federal.

Al cumplir seis meses de trabajo, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el pasado 6 de septiembre su informe sobre la investigación realizada en torno a la búsqueda de 43 estudiantes de Ayotzinapa, quienes están en calidad de desaparecidos tras una serie de hechos violentos ocurridos entre el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Al cumplirse un año de la desaparición de 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, el clamor generalizado de madres, padres, familiares, amigas y amigos y sociedad civil es que se haga justicia y que, como resultado del trabajo del GIEI, el Estado acepte las recomendaciones y garantice el goce pleno de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación del daño y a la no repetición de los hechos.

Después de seis meses de trabajo de investigación, el GIEI –creado para apoyar a las autoridades mexicanas en las indagatorias del caso– evidenció: una investigación fragmentada; omisiones en el proceso para investigar los delitos cometidos como desaparición forzada en lugar de secuestro; tortura –por ejemplo en el caso de Julio César Mondragón, estudiante encontrado muerto con evidencias de tortura en el rostro–; tentativa de homicidio; encubrimiento, obstrucción a la justicia y abuso de autoridad;

falta de pruebas contundentes que aclaren el caso; falta de atención integral a las víctimas, y la aplicación de un protocolo inadecuado por parte de las autoridades involucradas para la investigación del delito de desaparición forzada.

Lo anterior se desprende de los hechos ocurridos entre la noche del 26 y la tarde del 27 de septiembre de 2014, cuando en diferentes ataques armados entre la policía de Iguala, Guerrero, y supuestos integrantes del grupo delictivo Guerreros Unidos, seis personas fueron asesinadas, más de una veintena resultaron heridas y 43 estudiantes de Ayotzinapa fueron privados de su libertad, sin que hasta la fecha haya una investigación concluyente que corrobore su paradero.²

Como resultado de sus investigaciones, a principios de noviembre de 2014 la Procuraduría General de la República (PGR) dio a conocer los siguientes hallazgos: que los estudiantes fueron asesinados e incinerados en un basurero del municipio de Cocula y sus cenizas fueron arrojadas al río San Juan, ubicado en esa misma co-

El GIEI informó que centraría su trabajo en cuatro vertientes: el proceso de búsqueda, la investigación, la atención a las víctimas y la creación de políticas públicas frente a la desaparición forzada.

munidad. Sin embargo, debido a que no existen pruebas concluyentes que corroboren dicha versión, la PGR continúa con la investigación, por lo que se considera a los 43 normalistas como desaparecidos hasta que se emita una sentencia que confirme su paradero.

Conformación del GIEI

El 12 de noviembre de 2014 la CIDH firmó un acuerdo con el gobierno de México, las familias y los representantes legales de los estudiantes desaparecidos, con el fin de brindar asistencia técnica para investigar el caso.³ Como resultado, la CIDH aprobó el 16 de enero de 2015 la integración del GIEI, cuya misión es coadyuvar en la búsqueda de los estudiantes, reforzar la investigación para encontrar a los responsables, garantizar la atención a las víctimas del ataque y sus familias, y el desarrollo de políticas públicas para atender casos de desaparición forzada.

Así, el GIEI⁴ quedó integrado por Carlos Martín Beristaín, médico español experto en evaluación psicosocial y médica; Ángela Buitrago, abogada colombiana experta en derecho penal; Francisco Cox Vial, abogado chileno especialista en derechos humanos; Claudia Paz y Paz, abogada guatemalteca experta en derecho penal, y Alejandro Valencia Villa, abogado colombiano y asesor de la Comisión de la Verdad de ese país.

Investigación, hallazgos e informes

Durante los primeros seis meses de trabajo, el GIEI viajó varias veces a México. En su primera visita –realizada del 1 al 19 de marzo de 2015–⁵ informó que centraría su trabajo en: 1) el proceso de búsqueda, 2) la investigación, 3) la

atención a las víctimas, y 4) políticas públicas frente a la desaparición forzada.

En cuatro viajes posteriores (abril,⁶ mayo,⁷ junio⁸ y agosto de 2015⁹) dio seguimiento a las peticiones realizadas a las autoridades mexicanas y a su trabajo de investigación.

Entre las actividades efectuadas por el Grupo están las visitas al Centro Federal de Reclusión Social 4 de Nayarit, Tepic –donde entrevistó a algunos detenidos involucrados en el caso–; la mediación entre autoridades y víctimas para avanzar en la investigación; la solicitud de más y mejores imágenes satelitales del basurero de Cocula para facilitar la revisión; la reconstrucción de los hechos de la noche del 26 al 27 de septiembre en Iguala con el apoyo de los normalistas que estuvieron presentes en los hechos; la incorporación de nuevos lugares de búsqueda; la solicitud al Senado para crear una ley sobre desaparición forzada; la solicitud de entrevistas con militares del Batallón 27, con sede en Iguala, que tuvieron actividad en diligencias del caso, y con personal de las policías Federal y Ministerial; así como la unificación de la investigación que estaba fragmentada en 13 causas distintas en seis juzgados, y la ampliación de la investigación de delitos como tortura, tentativa de homicidio y obstrucción de la justicia, entre otros.

En su avance del informe presentado a mediados de agosto pasado, el GIEI resaltó hallazgos relevantes en la investigación, como la probable destrucción de evidencia videográfica de cámaras de vigilancia cercanas al Palacio de Justicia de Iguala, de la noche del 26 de septiembre, y reportó en el expediente que la ropa de los normalistas, encontrada dentro de un autobús, no había sido utilizada como evidencia para la investigación.

Primeras conclusiones del caso Ayotzinapa

En el *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*,¹⁰ presentado el pasado 6 de septiembre, el GIEI condensó los resultados de su trabajo. En torno a la hipótesis de la incineración de los cuerpos en el basurero de Cocula refirió un peritaje independiente del experto peruano José Torero, de la Universidad de Queensland, Australia, quien mediante

Fotografía: banco de imágenes Unsplash, <<https://unsplash.com>>. Ilustración: Gladys López Rojas.



evidencias científicas estableció que para incinerar 43 cuerpos se requerían 30 toneladas de madera y el fuego tendría que arder por 60 horas. Sobre los motivos del crimen recomendó abrir una línea de investigación en torno al trasiego de drogas y a la existencia de un quinto autobús de la empresa Estrella Roja. Además del papel de las policías estatales, municipales y federales; así como del Ejército en el caso.

De las recomendaciones del GIEI realizadas a la PGR en torno a la investigación y de la valoración del proceso de búsqueda destacan los siguientes rubros:

Investigación

- Unificar la investigación para que no se pierda la visión integral de los hechos; no dificultar el encuentro entre los consignados, sus familiares y sus representantes legales; acortar las distancias y facilitar el acceso de las víctimas a la justicia; evitar situaciones de inseguridad y asegurar que haya un adecuado acercamiento al proceso judicial; evitar el riesgo de la pérdida de evidencia para hechos conexos y realizar una acumulación procesal para investigar y juzgar de manera integral los hechos, considerando el patrón de actuación, el contexto y la conexidad de los delitos cometidos, factor clave para determinar la responsabilidad y *modus operandi*.
- Considerar e investigar, de manera adecuada, otras graves violaciones de derechos humanos y delitos que se presentaron en el caso, entre ellos: 1) homicidios con disparos a quemarropa; 2) tortura y otras circunstancias de la muerte en el caso del estudiante Julio César Mondragón Fontes; 3) tentativas de homicidio; 4) encubrimiento, obstrucción a la justicia y abuso de autoridad; 5) uso no adecuado de la fuerza, y 6) lesiones y amenazas que sufrieron los normalistas sobrevivientes.
- Llevar a cabo gestiones y diligencias pendientes; agotar todas las declaraciones testimoniales que hayan sido solicitadas por el GIEI y que aún no se han realizado, así como peritajes fundamentales de telefonía y otros; la confrontación de la evidencia balística recogida con otras armas existentes en el expediente y con las armas de otros cuerpos de seguridad como la Policía de Cocula, así como cruces del ADN encontrado en muestras recogidas en los autobuses o en la ropa, y

los perfiles genéticos de las víctimas y sus familiares; realizar una investigación exhaustiva de las sábanas (registros) de llamadas tanto de las víctimas como de los indiciados por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014.

- Investigar, como línea prioritaria del desencadenamiento de la agresión contra los normalistas, el móvil del traslado de estupefacientes, para ello se debe cruzar información con autoridades judiciales y gubernamentales a nivel internacional, así como identificar de forma precisa el quinto autobús de la empresa Estrella Roja.
- Investigar con las debidas garantías denuncias por malos tratos o tortura; e indagar, con la participación de peritos independientes, las denuncias de tortura que se hayan producido contra posibles perpetradores.
- Realizar una segunda autopsia al cuerpo de Julio César Mondragón Fontes, con la participación de expertos de la PGR y del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), y con autorización de la familia.
- Replantear elementos del caso, como algunas de las hipótesis y líneas de investigación en función de los hallazgos proporcionados por el informe del GIEI.

Responsabilidades

- Determinar otras responsabilidades. Investigar si la actuación de todos los cuerpos de seguridad presentes en los hechos fue acorde a derecho y si cumplieron sus respectivos protocolos de actuación, especialmente con la obligación de proteger a las y los ciudadanos.
- Investigar a otros posibles responsables que podrían haber participado en los hechos, de acuerdo con las declaraciones testimoniales y otras evidencias probatorias.
- Llevar a cabo nuevas capturas de otros posibles responsables y ponerlos de manera inmediata a disposición de las autoridades judiciales, entre los que se encuentran funcionarios públicos como Felipe Flores Velásquez, secretario de Seguridad Pública y Protección Civil de Iguala en el momento de los hechos, y Alejandro Tenescalco Mejía, ex integrante de la policía municipal.
- Investigar el patrimonio de personas señaladas como responsables, si su origen es lícito,

si corresponde con su perfil de ingresos, si existen o han habido transacciones de bienes entre ellos o con otras personas, así como si han acudido a testafierros u otras maniobras fraudulentas para ocultar sus haberes y propiedades.

- Indagar la posible obstrucción por parte de funcionarios públicos en la investigación del caso.

Búsqueda

- Mantener los procesos de búsqueda siguiendo los acuerdos con la Policía Federal en las acciones operativas, y los criterios establecidos de forma conjunta para éstas, como resultado de los oficios interpuestos por el GIEI.
- Examinar otros lugares compatibles con restos cremados. En el contexto de evaluar todos los posibles destinos de los normalistas debido al hallazgo de un resto cremado identificado como correspondiente a uno de los normalistas desaparecidos, y a la necesidad de considerar todos los posibles destinos de los normalistas, investigar la existencia y posible uso de hornos de cremación en entidades públicas y privadas en los municipios de Iguala y Cocula, u otros que pudieran haber estado disponibles para los perpetradores, con el fin de evaluar todas las circunstancias y la eventual vinculación con los hechos.
- Actualizar el mapa de fosas y la investigación de casos de otros desaparecidos de Iguala, para que dicha información contribuya a encontrar indicios que puedan ayudar a realizar nuevas búsquedas de los normalistas. La búsqueda de fosas se puede fortalecer utilizando tecnología láser para identificar perturbaciones en el terreno de los lugares cercanos a Pueblo Viejo, La Parota y alrededores de los municipios de Iguala y Cocula. La colaboración de los expertos periciales de la PGR y del EAAF es fundamental para la realización positiva de dichas gestiones y técnicas, y para obtener resultados de mayor fiabilidad y confianza.
- Incorporar a la investigación fotografías satelitales y tecnología de búsqueda. Reiterar la solicitud de contar con una serie más amplia y de mejor calidad de las imágenes satelitales del Centro Nacional de Planeación, Análisis

e Información para el Combate a la Delincuencia –y de otras instituciones– de los diferentes lugares de los hechos vinculados con la investigación.


Atención a las víctimas

- Implementar las recomendaciones que en materia de atención a las víctimas (en aspectos legales, sociales, psicosociales, médicos y de salud, así como medidas de protección) fueron presentadas por el GIEI para que fuesen impulsadas por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en coordinación con otras entidades federales y estatales.
- Mantener de manera constante mecanismos de información, comunicación y enlace con los familiares, víctimas y representantes del caso que permitan garantizar relaciones de confianza y entendimiento con las diferentes autoridades estatales.
- Reformar y cumplir los acuerdos de colaboración y compromisos del Estado. Respetar

e impulsar los acuerdos en relación con la búsqueda de los normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, el manejo de la información y otros aspectos definidos entre familiares de los desaparecidos, sus representantes y las más altas autoridades de México desde octubre de 2014.

- Considerar medidas de protección y prevención; evaluar y reforzar las medidas de protección y realizar una investigación efectiva de las amenazas respecto a testigos vinculados al caso.

Posterior a la presentación de los resultados, padres de los normalistas desaparecidos declararon que seguirán en la lucha por el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, solicitaron que el presidente Enrique Peña Nieto se reúna con ellos y el GIEI; y que el informe se incorpore al expediente de la investigación de la PGR.

En una sola voz prometieron a sus hijos no cesar en su empeño: “Hasta que haya verdad. Hasta que haya justicia. Hasta encontrarlos”. 

NOTAS

- 1 Texto elaborado con base en los informes presentados por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, conformado por integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en torno a la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, México.
- 2 Tlachinollan, “Permanecen desaparecidos 55 normalistas agredidos en Iguala”, 28 de septiembre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1IL5Ez2>>, página consultada 29 de julio de 2015.
- 3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicado 133, CIDH acuerda términos de cooperación técnica a México, 12 de noviembre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1MbfDyH>>, página consultada el 5 de agosto de 2015.
- 4 Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh), “Presencia en México del Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes. ¿Quiénes lo conforman?”, disponible en <<http://bit.ly/1Uov07X>>, página consultada el 3 de agosto de 2015.
- 5 Tlachinollan, Comunicado, Presenta el GIEI informe sobre su primera visita a México para la investigación y asesoría sobre el caso Ayotzinapa, 19 de marzo de 2015,

disponible en <<http://bit.ly/19TUh8z>>, página consultada el 20 de julio de 2015.

- 6 Tlachinollan, Comunicado, Presenta GIEI informe sobre su segunda visita a México para la investigación y asesoría sobre el caso Ayotzinapa, 20 de abril de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1KRcJvK>>, página consultada el 23 de julio de 2015.
- 7 Tlachinollan, Comunicado, Tercera visita del GIEI a México: primeros hallazgos y recomendaciones específicas, 12 de mayo de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1JfgTdl>>, página consultada el 25 de julio de 2015.
- 8 Tlachinollan, Comunicado, GIEI-Ayotzinapa. Avances y pendientes, 29 de junio de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1GL4NHu>>, página consultada el 29 de julio de 2015.
- 9 Tlachinollan, Comunicado, Avances y pendientes: expertos de la CIDH, 17 de agosto de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1J0CrNP>>, página consultada el 18 de agosto de 2015.
- 10 Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh), *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*, Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, 6 de septiembre de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1isrHiC>>, página consultada el 7 de septiembre de 2015.

Libertad de expresión y el pesado silencio sobre las personas desaparecidas

BALBINA FLORES MARTÍNEZ*

* Relatora para la Libertad de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y ex representante de Reporteros sin Fronteras en México.

La desaparición forzada en México es una práctica que por décadas ha lastimado a muchas familias mexicanas y que incluso ha ido en aumento, alcanzando también al gremio periodístico de nuestro país. Por ello, la autora de este artículo señala que es tiempo de poner un alto y establecer una política encaminada a erradicar esta conducta de forma definitiva.

Jesús Mejía Lechuga, conductor del noticiario *A Primera Hora y Voz y Palabra* del Grupo MS-Radio en Martínez de la Torre, Veracruz, fue el primer periodista desaparecido en México, un 10 de julio de 2003, bajo la administración del gobierno de Fidel Herrera Beltrán.

La investigación de esta desaparición quedó registrada en la averiguación previa 641/2003. Jesús salió de la emisora aquel día para nunca más volver; su jefe José Monterola dijo con cierta resignación, cuatro años después, en una entrevista que tuve la oportunidad de hacerle con el fin de actualizar la información del caso: “no hay resultados y no creemos que pueda aparecer”, y desde un principio refirió que las autoridades de Veracruz “trataron de desviar las investigaciones relacionando su desaparición con un asunto personal”.

Con este argumento las investigaciones realizadas por las autoridades estatales nunca avanzaron en la búsqueda de Jesús. Nunca más se volvió a saber de él. Su familia perdió la esperanza de

encontrarlo, su empresa de medios se resignó a no volver a verlo más, y las autoridades enviaron el expediente a la reserva por falta de elementos para continuar la indagatoria. ¿Quiénes desaparecieron a Jesús y cuál fue el motivo de ello? Parece que nunca lo sabremos.

En México, en más de una década, la historia de periodistas desaparecidos se ha repetido en 23 casos más, cuyos expedientes permanecen archivados en las procuradurías locales, y los que corrieron mejor suerte se encuentran en la Fiscalía Especial de Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la Procuraduría General de la República (PGR), pero en ambos casos sus avances son nulos.

A la fecha se habla de más de 24 000 personas desaparecidas en México, de las cuales seguramente forman parte esos 23 periodistas que casi nadie recuerda. El tiempo, la impunidad, la pesada burocracia para su búsqueda y la negligencia de las autoridades encargadas de procurar justicia los han condenado al olvido.

En el periodo entre 2000 y julio de 2015, la FEADLE tiene 24 casos registrados; mientras que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la organización Reporteros sin Fronteras (RSF) coinciden en 23 casos. Véase cuadro 1.

Se trata de hombres y mujeres que trabajaban para diversos medios de comunicación cuando desaparecieron. ¿Dónde están? En el cuadro 2 se desglosan los casos registrados entre 2003 y 2015.

Cuadro 1. Periodistas desaparecidos 2000-2015

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (julio)	Total
0	0	0	1	0	1	2	3	1	1	5	2	4	2	1	0	23*
0	0	0	0	0	1	1	3	1	2	5	2	5	3	0	0	23**
0	0	0	0	0	1	1	3	1	2	5	2	6+	3	0	24	24***

* RSF

** CNDH

*** FEADLE-PGR. Esta instancia refiere que seis periodistas fueron localizados en 2012.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 2. Periodistas desaparecidos 2003-2015*

Fecha	Nombre y medio de comunicación	Entidad
07/12/2014	Mario Alberto Crespo Ayón, corresponsal UNO TV	Mazatlán, Sinaloa
22/01/2013	Sergio Landa Rosado, reportero del <i>Diario Cardel</i>	Municipio de Cardel, Veracruz
30/04/2013	Gerardo Padilla Blanquet, conductor Grupo Radio Grande	Saltillo, Coahuila
26/10/2012	Adela Jazmín Alcaraz, presentadora de <i>Noticias del Canal 12</i>	Río Verde, San Luis Potosí
19/07/2012	Miguel Morales Estrada, reportero del <i>Diario de Poza Rica</i>	Poza Rica, Veracruz
21/06/2012	Zane Plemmons, periodista independiente	Nuevo Laredo, Tamaulipas
14/05/2012	Federico Manuel García, periódico <i>El Punto Crítico</i>	Tanquian, San Luis Potosí
22/09/2011	Manuel Figueroa Fonseca Hernández, reportero del periódico <i>El Mañanero</i>	Acajucan, Veracruz
07/06/2011	Marco Antonio López, jefe de información del periódico <i>Novedades</i>	Chilpancingo, Guerrero
29/07/2010	Ulises González García, semanario <i>La Opinión</i>	Jerez, Zacatecas
20/04/2010	Evaristo Ortega Zárate, director del <i>Semanario Espacio</i>	Colipa, Veracruz
06/04/2010	Ramón Ángeles Zalpa, corresponsal del periódico <i>Cambio de Michoacán</i>	Paracho, Michoacán
01/03/2010	Miguel Ángel Domínguez Zamora, reportero del periódico <i>El Mañana de Reynosa</i>	Reynosa, Tamaulipas
11/11/2009	María Esther Aguilar Cansimbe, periódico <i>Cambio de Michoacán</i>	Zamora, Michoacán
12/02/2008	Mauricio Estrada Zamora, reportero del periódico <i>La Opinión de Apatzingán</i>	Apatzingán, Michoacán
10/05/2007	Gamaliel López, corresponsal de TV Azteca Noreste	Monterrey, Nuevo León
10/05/2007	Gerardo Paredes, corresponsal de TV Azteca Noreste	Monterrey, Nuevo León
20/01/2007	Rodolfo Rincón Taracena, reportero del diario <i>Tabasco Hoy</i>	Villahermosa, Tabasco

Cuadro 2. Periodistas desaparecidos 2003-2015* (*continuación*)

Fecha	Nombre y medio de comunicación	Entidad
20/11/2006	José Antonio García Apac, director del diario <i>Ecos de la Cuenca</i>	Tepalcatepec, Michoacán
08/07/2006	Rafael Ortiz Martínez, reportero del periódico <i>Zócalo</i>	Monclova, Coahuila
02/04/2005	José Alfredo Jiménez Mota, reportero de <i>El Imparcial</i>	Hermosillo, Sonora
10/07/2003	Jesús Mejía Lechuga, conductor del noticiario <i>A Primera Hora y Voz y palabra</i> del Grupo MS-Radio	Martínez de la Torre, Veracruz

Fuente: Elaboración propia.

* Estas cifras no incluyen a poco más de una docena de periodistas que desde 2001 a la fecha fueron secuestrados y posteriormente liberados por sus captores.

La desaparición forzada es una de las violaciones más graves a los derechos humanos y se ha convertido en una práctica cada vez más frecuente en el país. La CNDH reconoció en febrero de 2015 –durante el posicionamiento que hizo el ombudsman nacional sobre el diagnóstico de la desaparición forzada en el país ante el Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas–,¹ que el gobierno federal no tiene un registro oficial de cuántas personas desaparecidas hay, además de que tampoco cuenta con una política de prevención y atención para esta problemática.

En este contexto, la desaparición de personas en México se ha convertido en una de las principales demandas en materia de derechos humanos, por medio de la cual familiares, amigos y sociedad en general exigen cada vez una mayor atención a los casos, así como respuestas contundentes sobre el paradero de quienes hoy no están aquí.

La preocupación ha llegado a instancias internacionales, entre ellas al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de las Naciones Unidas, que visitó México en marzo de 2011. Al concluir su visita el grupo de trabajo hizo una serie de recomendaciones a las autoridades mexicanas y reconoció que entre los otros sectores vulnerables está el gremio de las y los periodistas.

Como parte de los puntos relevantes, el grupo señaló que el Estado mexicano debe “reconocer la dimensión del problema de la desaparición forzada como un primer paso para desarrollar medidas efectivas para su erradicación”.²

A continuación se enumera una serie de recomendaciones referidas en dicho informe:

1. Generar datos estadísticos sobre desapariciones forzadas para desarrollar políticas de prevención, erradicación e investigación y reparación.
2. Garantizar que el delito de desaparición forzada sea incluido en los códigos penales de todas las entidades federativas y que a la brevedad se apruebe una ley sobre desapariciones forzadas e involuntarias.³
3. Crear un procedimiento específico de búsqueda de las personas desaparecidas con la participación de los familiares de las víctimas, además de permitir la declaración de ausencia como una consecuencia de la desaparición forzada.
4. Garantizar la reparación integral de las víctimas de desaparición forzada, así como las condiciones de seguridad para las y los periodistas y defensores de derechos humanos, incluyendo a quienes combaten las desapariciones forzadas de personas y que defienden a las víctimas.

Sobre este tema, la CDHDF se pronunció en febrero de 2015 y se sumó a la exigencia de que México se apegue a los estándares internacionales para garantizar que tanto las investigaciones como las bases de datos y la protección a víctimas y testigos sean eficientes, y reafirmó su exigencia de que el Estado mexicano acepte la competencia del Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas.⁴



Fotografía: banco de imágenes Unsplash <<https://unsplash.com>>.

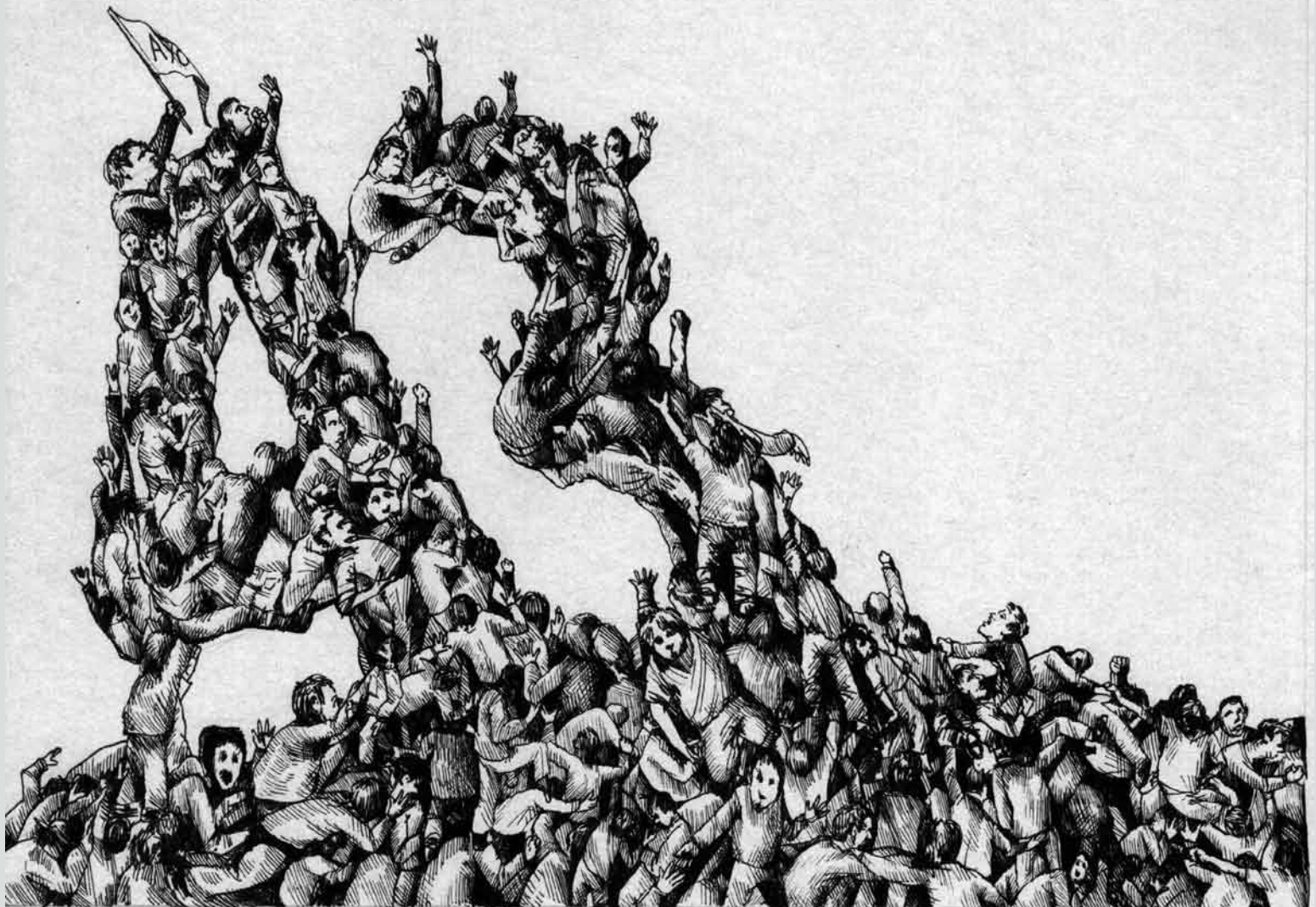
También se manifestó públicamente para que el país cuente, de forma urgente, con una Ley General sobre desapariciones forzadas para garantizar los derechos de las víctimas, la cual “debe incluir la declaración de ausencia para proteger los derechos de las víctimas y sus familias; la tipificación de delitos de desaparición de personas cometidas por particulares, así como la articulación en los sistemas y procesos de registro de búsqueda de personas desaparecidas, entre autoridades federales y de las diferentes entidades federativas”. Además, señaló que

“las entidades deberán armonizar su legislación de acuerdo con dicha ley” y reconoció el esfuerzo del Distrito Federal por contar con una legislación en la materia.

La desaparición forzada en México es una práctica que ha lastimado ya a muchos hogares del país desde hace décadas, es tiempo de ponerle un alto y establecer una política encaminada a erradicarla definitivamente. Ello no será posible sin garantizar el derecho a la verdad y la justicia. El reto es enorme pero hay que hacerlo ahora, no puede esperar más. **D**

NOTAS

- 1 Víctor Ballinas, “Desapariciones y Ayotzinapa, temas que González Pérez lleva hoy a Ginebra”, en *La Jornada*, 2 de febrero de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1tVnrfU>>, página consultada el 20 de agosto de 2015.
- 2 ONU, *El Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias concluye su visita a México*, 31 de marzo de 2011, disponible en <<http://bit.ly/1yE3kQF>>, página consultada el 20 de agosto de 2015.
- 3 Cabe destacar que en abril de este año se aprobó la reforma al artículo 73 constitucional que otorga facultades al Congreso para legislar en materia de desapariciones forzadas.
- 4 CDHDF, Boletín 031/2015, CDHDF se mantiene atenta a proceso para legislar en torno a prohibición de desaparición forzada, 20 de febrero de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1Kg1PRT>>, página consultada el 24 de agosto de 2015.



R E S I S T E N C I A

Infancia y desaparición forzada: el caso mexicano

TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ*

*Literata, alfabetizadora y activista defensora de derechos humanos. Realizó estudios de doctorado en Lingüística y Teoría de la Literatura en Madrid. Tenía cinco meses en el vientre de su madre cuando el Estado mexicano desapareció a su padre, Rafael Ramírez Duarte; por lo que desde pequeña participó en la exigencia de presentación con vida de las y los desaparecidos políticos. En 2000 fue una de las fundadoras de Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.) México y hoy continúa la demanda de memoria, verdad y justicia en este colectivo. Actualmente dirige el Colegio de Derechos Humanos y Gestión de Paz en la Universidad del Claustro de Sor Juana.

En el presente texto la autora plantea cómo a lo largo de la historia de la desaparición forzada de personas en México, se ha convertido a niñas y niños en el *botín de guerra* de los conflictos armados, dictaduras o escenarios de terrorismo de Estado; y señala cómo parte de la generación nacida en las décadas de los setenta y ochenta se ha sumado a la exigencia de la presentación con vida de sus madres y padres desaparecidos.

Una familia como todas/ cualquier ciudad de México/ algún día entre 1969 y 2015.

En algún lugar sale el sol; la mañana transcurre apacible y sus rayos empiezan a calentar la vida de esta familia mexicana. En apariencia es un día como cualquier otro: se organizan las tareas cotidianas, quizá un fogón prepara café y las primeras tortillas, alguien lava y tiende la ropa, alguien más se alista para salir a realizar alguna tarea puntual. Pero no es un día cualquiera. De pronto, ese fogón es pateado por unas botas; ese tendedero es tirado al piso; esas tareas fuera de casa se ven interrumpidas por un vehículo que cierra el paso y se impone.

Hay confusión, hay tensión, hay armas; las voces suben de tono: hay violencia. El objetivo está fijado: una mujer o un hombre son elegidos para ser secuestrados; quizá por su actividad política, tal vez por su trabajo o sus habilidades; acaso porque forman parte de una cuota humana o simplemente por ninguna razón. La escena podría terminar aquí y luego se da paso al seguimiento de esta persona, buscar su paradero, indagar dónde está y quién o quiénes la retienen

contra su voluntad. Es un seguimiento lógico y deseable. Imprescindible.

Pero hay otras escenas más de la misma historia, aunque esta vez contadas desde otras miradas: cerca del fogón un niño se esconde asustado tras la falda de una mujer y conoce por primera vez el sabor del miedo y la rabia; en una habitación, una niña queda sola en la cuna mientras se han llevado a sus padres y solloza con un llanto nuevo que le duele al mundo; entre el tendedero de ropa una madre sale y deja su hija a la vecina, antes de aceptar finalmente ser llevada a no sabe dónde. Las canciones de cuna se han roto. Los juegos y los colores significan otra cosa a partir de hoy. Los recuerdos que queden se mezclarán con las fantasías y se instalarán en el territorio de lo no-dicho por las personas adultas; en el cajón de los secretos de las y los niños –a veces inaccesible también para ellas y ellos.

Hace varios años –décadas incluso– que estas escenas constituyen la configuración identitaria de niñas y niños en nuestro país; es decir, forman parte de nuestra identidad nacional. Son tantas y tantas las miradas de niñas y niños que han vivido directamente la desaparición de sus

La huella que deja la desaparición forzada en la vida de niñas y niños tiene una profunda complejidad que apenas hemos empezado a estudiar y comprender.

padres y madres, que ya forman parte de nuestro presente y no serán borradas en la fundación del futuro de México.

La manera en la que se escribe nuestra historia como nación cambió radicalmente hace algunos años, cuando se formó una nueva generación, numerosísima, de hijas e hijos de personas desaparecidas. Nunca más nuestro futuro volverá a ser lo que pudo haber sido. Y ésta no es la historia familiar de un puñado de niños, niñas y jóvenes: es la historia de un país entero.

Cómo afecta la desaparición forzada la vida de las niñas y los niños

Ese fogón pateado, ese llanto nuevo, ese sabor a miedo y rabia son parte de lo que se denomina *lesa humanidad*, si entendemos que algo que lastima de tal forma a un niño o una niña, sin duda lastima a la humanidad en su conjunto. La huella que deja la desaparición forzada en su vida tiene una profundidad y complejidad que apenas hemos empezado a estudiar y comprender. Al respecto, la psicóloga Ximena Antillón señala¹ que en los casos de niñas y niños que viven la desaparición de sus madres y/o padres se ha observado que 80% de ellas y ellos presenta perturbaciones emocionales severas, así como prolongadas secuelas del daño. Esto se debe a que se genera una creciente tensión ante la realidad de una desaparición que no se asume ni se comunica. Dichas secuelas pueden presentarse hasta en dos o incluso tres generaciones posteriores al hecho, pues las niñas y los niños que sufren la desaparición forzada de sus padres y madres ven afectada su configuración familiar, identitaria, emocional y social.

Por otro lado, haciendo una lectura de la Convención sobre los Derechos del Niño puede

observarse que ciertos artículos consignan elementos que forman parte del amplio concepto de *dignidad humana* y de proyecto de vida, los cuales se vulneran en estos casos: el derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos (artículo 7°); a preservar su identidad y las relaciones familiares (artículo 8°); a que la o el niño no sea separado de sus padres (artículo 9°); a que ninguna niña o ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio (artículo 16), entre otros.²

A la luz de estos artículos puede establecerse con claridad la directa vulneración que se da hacia los derechos humanos de niñas y niños cuando se perpetra la desaparición de sus padres y/o madres. Esta noción resulta fundamental si nos planteamos entender el grado de afectación que ocasiona la práctica de la desaparición forzada, pues tiene el deleznable poder de impactar en varias esferas de la sociedad y sembrar la secuela de su horror a lo largo del tiempo. Pero también ayuda a entender por qué es imprescindible que sea la sociedad en su conjunto la que deba activarse, en este sentido va de por medio el futuro de todos los grupos sociales, no sólo de las familias y personas directamente afectadas. Un inmenso desafío hacia la vida democrática se teje entre los hilos de estas historias: ¿qué credibilidad, qué participación ciudadana, qué vigencia del Estado de derecho pueden clamarse desde la aridez en la mirada de quienes deben ver el mundo con los pies inevitablemente anclados sobre la injusticia y la impunidad?

Resulta absolutamente preciso considerar la particularidad de la vivencia de la desaparición forzada en el caso de niñas y niños, pues se trata de un grupo de población que no es frecuente o suficientemente atendido cuando se analiza este tipo de delitos. También hay que tener presente que los sentimientos de pérdida o de duelo que se quedan *congelados en el pasado* propician que la persona esté psicológicamente anclada a esa historia que, además, se reactualiza en todo momento de su vida cotidiana.³

En este sentido vale la pena preguntarse si en el caso de las y los niños hablamos de *víctimas directas* o *víctimas indirectas*, dado que las consecuencias pueden observarse hasta pasadas una o dos generaciones. Es igualmente

necesario realizar esta labor evitando procesos de victimización secundaria o revictimización, pues la adquisición de una identidad de víctima como estigma en nada favorece la mejora en las formas de gestionar estos procesos, pues limita las posibilidades de apoyo, transmite una visión deteriorada o derrotada de las personas y las convierte en portadoras de una identidad centrada en el dolor y la marginación; cuando de hecho ellas prefieren considerarse sobrevivientes una vez que entran en contacto con su capacidad de resistencia y recuperación.⁴ En efecto, el sabor del miedo y la rabia en la boca de un niño bien puede ser un importante motor de resistencia y no resignación a una vida violenta.

En términos de memoria, son las niñas, los niños y las y los adolescentes quienes pueden llevar, no sin dolor, pero sí con orgullo y ejemplaridad, la historia de la vida de las y los suyos. El motor de la memoria es un pasivo bastante activo en este caso y las sociedades pueden beneficiarse de esta memoria para que se garantice la verdad y la no repetición de actos violatorios.

Quienes tenemos familiares desaparecidos, en especial a nuestros padres y madres, tendemos a mantener su recuerdo con total orgullo, a veces incluso con infantil idealización durante los primeros años; pero sin duda con la siempre productiva curiosidad por establecer los hechos, lo cual es beneficioso para las sociedades que se hallan bajo el riesgo de olvidar o de dejar atrás su historia.

**El presente y futuro de México:
generaciones enteras de hijos e hijas
de personas desaparecidas... más
¿una generación desaparecida?**

La desaparición forzada de niñas y niños es una práctica añeja, tanto en nuestro país como en Latinoamérica. Recordemos que en Argentina, durante la dictadura militar ocurrida entre 1976 y 1983, las personas eran desaparecidas individualmente, y a veces con sus familias completas —en caso de que las niñas y los niños hubieran sido secuestrados junto con sus progenitores—. En muchos de estos casos se trató de mujeres que estaban embarazadas al momento de su detención-desaparición, y que eran mantenidas vivas hasta el momento del parto para posteriormente disponer del destino de sus bebés.⁵

Estos niños y niñas, además de ser privados de la libertad, eran separados de sus familias y apropiados por otras personas, que en ocasiones estaban directamente relacionadas con la desaparición de sus padres y madres. La Asociación Abuelas de Plaza de Mayo estima que fueron alrededor de 500 las y los pequeños apropiados en este contexto. Estamos hablando no sólo de una generación marcada por la ausencia de sus padres y madres, sino de una generación desaparecida en términos más complejos y profundos: desaparecida de su identidad, ignorante de su verdadera configuración familiar y del contexto de su nacimiento.

Si bien en México se registran menos casos con este patrón —algunos de los conocidos fueron documentados por el Comité Eureka en las décadas de 1970 y 1980—, es una realidad que no nos es ajena. Vale la pena también mirarnos al espejo de las grandes atrocidades cometidas en el Cono Sur, pues representan hitos históricos de lo que ni reconocimos ni deseamos para nuestro país; sin embargo, resulta fundamental compulsar la cifra de las 30 000 personas desaparecidas en Argentina —cifra consensuada por organizaciones de familiares, víctimas y de derechos humanos— con la penosamente oscilante cifra oficial de los años recientes en México: ¿24 000, 27 000, 30 000? Si esas son las cifras oficiales casi podríamos dar por sentada la norma de que la cifra real es mucho mayor, es decir, estamos frente a una tragedia comparable con una de las más cruentas dictaduras de nuestro continente en la década pasada. Quizá ya la hayamos superado.

Otro caso: en El Salvador, durante los operativos realizados en la guerra ocurrida de 1980 a 1992 se practicaron desapariciones de niñas y niños, a quienes en su mayoría se sustrajo luego de que sus familiares fueran ejecutados u obligados a huir para proteger sus vidas. Existen casos documentados en los que literalmente las y los niños fueron arrancados de los brazos de sus madres por miembros de la Fuerza Armada que participaban en operativos militares de contrainsurgencia, según la Asociación Pro Búsqueda de niñas y niños desaparecidos.⁶ Posteriormente, se les trasladaba a unidades militares donde eran entregados a la Cruz Roja salvadoreña o dados en adopción a personas par-

ticulares, otros más se los apropiaron militares de alto rango. Nunca se les reunificó con sus familias de origen.

Estas son pautas de cómo en nuestro pasado reciente –que a falta de verdad y justicia sigue presente– se ha convertido a niñas y niños en parte del *botín de guerra* de los conflictos armados, dictaduras o escenarios de terrorismo de Estado. Por supuesto, México no está exento de esta lógica.

Si bien la desaparición forzada ha marcado nuestra infancia desde 1969 –con la desaparición por motivos políticos del profesor Epifanio Avilés Rojas–, para el caso mexicano existe un matiz nuevo en las prácticas de desaparición forzada. A la par de la exigencia de presentación con vida de sus padres y madres por parte de una generación nacida en los años setenta y ochenta,⁷ e incluso más tarde, se han sumado a dicha exigencia las y los hijos de personas desaparecidas en el marco de la *guerra contra el crimen organizado* en los años recientes.

De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), de los 23 271 reportes oficiales de personas desaparecidas, 7 016 corresponden a niñas, niños y adolescentes (de 0 a 17 años), lo que representa 30% del total de las desapariciones observadas. Los datos indican que de 2007 a 2014 desaparecieron 6 998

niñas, niños y adolescentes, siendo las adolescentes el grupo más numeroso en este análisis (casi 70%).⁸ Esto nos revela que las niñas, los niños y las y los adolescentes en nuestro país podrían estar viviendo un doble escenario de ataque: la desaparición de sus padres y madres y la desaparición directa de sus personas.

Esta realidad, como tantas otras, sucede frente a nosotros cada vez que vuelve a salir el sol; mientras usted lee estas líneas y mientras yo las escribo.

México tiene una deuda histórica con todas estas niñas y niños; además de una deuda inmediata que es casi más que un derecho, una aspiración urgente: la no repetición. Nuestro futuro ha cambiado ya para siempre y es obligación del Estado –y de cierta forma también responsabilidad nuestra– no permitir que esta práctica sume casos, ampliando el espacio para el olvido y la impunidad. Nos lo deben a quienes crecimos sin nuestros padres y madres por décadas; se lo debemos a quienes están creciendo sin saber dónde están –desde hijas e hijos del norte del país, hasta las y los pequeños hijos de los normalistas desaparecidos de Ayotzinapa–. Nos lo debemos como país si todavía conservamos el poder de no resignarnos y se lo debemos a quienes están y a quienes vienen, simplemente porque nos lo merecemos. **D**

NOTAS

- 1 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C., *La desaparición forzada de Rosendo Radilla en Atoyac de Álvarez. Informe de afectación psicosocial*, México, CMDPDH, 2008, p. 32, disponible en <<http://bit.ly/1hGSIUH>>, página consultada el 25 de agosto de 2015.
- 2 Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, disponible en <<http://bit.ly/1xSkwCW>>, página consultada el 10 de agosto de 2015.
- 3 Carlos Beristain, *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*, Quito, IIDH-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador, 2009, p. 5, disponible en <<http://bit.ly/1LxnXWo>>, página consultada el 10 de agosto de 2015.
- 4 Véase Gilda Pacheco Oreamuno y Lorena Acevedo Narea (eds.), *Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2005, pp. 23 y 24, disponible en <<http://bit.ly/1U75MOJ>>, página consultada el 10 de agosto de 2015.
- 5 Abuelas de Plaza de Mayo, “Niños desaparecidos, jóvenes localizados”, disponible en <<http://bit.ly/1UdOUAD>>, página consultada el 15 de agosto de 2015.
- 6 Véase Asociación Pro Búsqueda de niñas y niños desaparecidos, “La desaparición forzada de niños y niñas en El Salvador durante el conflicto armado”, disponible en <<http://bit.ly/1PUCSf2>>, página consultada el 24 de agosto de 2015.
- 7 Véase H.I.J.O.S. México, <www.hijosmexico.org>, página consultada el 24 de agosto de 2015.
- 8 Red por los Derechos de la Infancia en México, Boletín núm. 009/2015, Estado mexicano obligado a desarrollar estrategia eficiente para prevenir y hacer justicia en casos de desaparición de niñas y niños: Redim, 7 de mayo de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1KlybKV>>, página consultada el 24 de agosto de 2015.

El país de los sueños rotos

CARLOS CRUZ*

Cuando el gato desaparece poco a poco hasta que no queda nada de él, excepto su sonrisa, Alicia afirma que ha visto a menudo un gato sin sonrisa pero nunca una sonrisa sin un gato.

Lewis Carrol, *Las aventuras de Alicia en el país de las maravillas*.

* Presidente de
Cauce Ciudadano,
A. C.

En nuestro país ser joven es sinónimo de peligrosidad; vivimos en una nación que discrimina y donde las personas jóvenes son las más afectadas por la pobreza, el estancamiento económico y la corrupción. De ello nos habla el autor de este texto, quien lanza propuestas que buscan hacer frente a la violencia estructural en contra de integrantes de este grupo de población, y replantea el papel que debe tener el Estado ante a la desaparición forzada de las personas jóvenes.

México, el país de los sueños rotos, donde miles de jóvenes debaten públicamente con la autoridad mexicana desde el aula mal equipada, el subempleo, la informalidad económica, la explotación laboral, su papel en el trasiego de la droga, su función en el laboratorio de anfetamina, su lugar en la casa de seguridad, su troca en el cobro y ejecución de personas, la plancha de un hospital o su celda en algún penal. La fosa común son las y los jóvenes, y principalmente los hombres jóvenes, quienes hoy mantienen un debate entre el *México: país de los sueños rotos* y el *México: país de sonrisas jóvenes*.

El sexenio de Felipe Calderón y los tres primeros años del gobierno de Enrique Peña Nieto siguen presentes en la vida cotidiana de mexica-

nas y mexicanos que fueron víctimas de algún delito ligado a la delincuencia organizada. Como un dato duro, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que de 2006 a 2013 ocurrieron 155 128 muertes violentas, de las cuales 69 622 fueron de personas jóvenes.¹ Por otro lado, hasta febrero de 2015 había una población penitenciaria de 257 291, de la cual 5.20% eran mujeres y 94.8% hombres.² Además, entre 2008 y 2010 se registró que 21.4 millones de habitantes de entre cero y 17 años padecían pobreza y alguna carencia en educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos o alimentación.³

Estas cifras configuran lo que se conoce como un *juenicidio*.⁴ A partir de este concepto es posible entender por qué algunos hombres y

Los actores políticos mexicanos optaron por las reformas estructurales como fuente de riqueza aspiracional, no obstante éstas han negado la justicia, maquillado la memoria y ocultado la verdad, y se han convertido en un vehículo que nadie quiere utilizar, pues no hay confianza en la institucionalidad.

mujeres jóvenes son considerados como *objetos desechables*, por qué las categorizaciones del homicidio son sustituidas por términos como *levantones*, *cocinados*, *ejecutados* y por qué es posible que cualquiera pueda matar a una persona joven sin que ello genere consecuencias. Esa es la forma de entender al México de los sueños rotos.

¿Qué hacer frente al homicidio masivo de jóvenes en el territorio mexicano? ¿Cómo abordar la verdad, la memoria y la justicia? ¿Cuál es el papel del Estado frente a la desaparición forzada de personas, principalmente de hombres y mujeres jóvenes? Considero que esas preguntas sólo se pueden responder a través de la creación y los resultados de 32 comisiones de la verdad y de una comisión contra la impunidad y la corrupción en México, integradas por organizaciones de la sociedad civil y la presencia del Senado de la República como garantes del pacto federal.

A principios del presente sexenio el “borrón y cuenta nueva” fue usado para establecer pactos de impunidad y transitar del México desangrado al Pacto por México; sin embargo, ninguno de los actores de dicho pacto tomó en cuenta que las víctimas de la violencia demandan tres acciones concretas que rebasan los límites de cada sexenio: verdad, memoria y justicia.

El sueño de *vida democrática* frente a la violencia desatada por la delincuencia organizada y la fallida estrategia para combatirla generaron la acumulación de poder en ésta y el debilitamiento del Estado. De esa forma nuestra nación pasó a ser una más de las que tienen procesos

democráticos debilitados y cooptados por la delincuencia.

Los actores políticos mexicanos optaron por las reformas estructurales como fuente de *riqueza aspiracional*, no obstante éstas han negado la justicia, maquillado la memoria y ocultado la verdad, dejando ver el rostro de la impunidad y convirtiéndose en un vehículo que nadie quiere utilizar, pues no hay confianza en la institucionalidad.

En este combate las cifras de las víctimas tienen rostro, nombre y son el cúmulo de la impunidad en México. Familiares de los miles de jóvenes que han perdido la vida se preguntan hasta cuándo parará esta guerra, y podrían afirmar que México es para la juventud el *pais de los sueños rotos*.

La magnitud de la infiltración de los grupos del crimen organizado en la política, la economía y el tejido social suponían que el presidente Peña Nieto encabezaría un proyecto democrático que permitiría llevar a cabo un proceso de justicia transicional⁵ en México, a través del establecimiento de una comisión de la verdad que debería generar cuatro resultados concretos: justicia, verdad, memoria y reconciliación a favor de los miles de familiares de personas jóvenes asesinadas, secuestradas, esclavizadas y desaparecidas en el país. Esa es la primera gran deuda con las poblaciones juveniles, puesto que para ellas en estos primeros tres años de gobierno no ha habido justicia ni verdad ni memoria.

Las comisiones de la verdad en el mundo han tenido como objetivo primordial fortalecer los procesos de construcción democrática, desarrollar nuevos procesos para hacer las paces con el pasado, y crear un clima adecuado para establecer acuerdos duraderos y pacíficos sin esconder las miles de violaciones a los derechos humanos.

En diversos países, mediante las comisiones de la verdad, las personas jóvenes se han beneficiado y generado aportaciones a los procesos judiciales que permiten obtener justicia y verdad. Un ejemplo de ello es que uno de los acuerdos de paz en Sudáfrica, el cual se convirtió en la Ley para la Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación.⁶ En dicha ley se plasmaron los requisitos para solicitar amnistía: el delito debía haberse cometido entre el 1 de marzo de 1960 y el 10 de mayo de 1994, tenía



Fotografía: banco de imágenes Unsplash, <<https://unsplash.com>>/Ilustración: Gladys López Rojas.

que ser *de carácter político y no estar motivado por el beneficio propio, el rencor o el despecho; características que están vigentes en diversos casos en los que las y los jóvenes han sido víctimas.*⁷

Siguiendo con el caso de Sudáfrica, se señaló que *la o el solicitante debía relatar a la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación de ese país todo lo que supiera sobre determinado crimen, incluyendo la cadena de mando que lo había ordenado.* Un aspecto llamativo era que *no se pedía el remordimiento*, hecho que no gustó a las víctimas porque en ocasiones vieron cómo eran amnistiados personajes que justificaban sus actos, e incluso algunos de ellos se enorgullecían de lo que habían hecho.

Partiendo de lo anterior, es importante retomar la experiencia de justicia restaurativa de Nueva Zelanda, donde primero se realizó el proceso restaurativo y posteriormente se pasó a la justicia.⁸ En la experiencia sudafricana, por su parte, cabe señalar que cualquier proceso legal contra las y los acusados quedaba temporalmente suspendido mientras el Comité de Amnistía de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación llevaba a cabo sus investigaciones.⁹

En este sentido y a modo de propuesta, las personas jóvenes en México tendrían por lo menos dos procesos de atención en materia de justicia. Por un lado, encontrar mecanismos jurisdiccionales para atender a las y los familiares de las víctimas; por el otro, dar cauces distintos a los jóvenes agresores detenidos y a aquellos que

La magnitud de la infiltración del crimen organizado en la política, la economía y el tejido social suponían encabezar un proyecto democrático para llevar a cabo un proceso de justicia transicional en favor de los familiares de personas jóvenes asesinadas, secuestradas, esclavizadas y desaparecidas en el país.



Fotografía: Cortesía Nasser Malek Hernández/Fifty24mx.

siguen en activo en la criminalidad organizada, pero que son justamente quienes podrían ser beneficiados por leyes de amnistía que generen procesos de inserción y reinserción social y laboral, así como de restitución de los derechos políticos.

En virtud de lo anterior, la propuesta de crear una comisión de la verdad, un sistema nacional de desmovilización, una ley de constitución de

El proceso de construcción de una ley para atender la desaparición forzada en México debería ser producto de una discusión amplia en el Senado de la República, una construcción colectiva que ataje el paso a una ley de una iniciativa preferencial.

parte civil, además del uso social de bienes confiscados, en su conjunto, representan un entramado jurídico transicional que empodera legalmente a las víctimas y desmantela patrimonialmente a quienes integran la delincuencia organizada. Dichos instrumentos permitirían la transición democrática y la reconstrucción del país, dejando atrás el Estado autoritario y mafioso, y consolidando al Estado democrático.

En diversos momentos los movimientos de familiares de víctimas dialogaron para establecer mecanismos de verdad, justicia y memoria; sin embargo, este diálogo no fructificó. La LXII Legislatura del Senado de la República (del 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2015) suponía una transformación en materia de justicia y la generación de la verdad y memoria a través de un proceso de justicia transicional que fortaleciera al Estado democrático. En ese sentido, se recomienda que el proceso de construcción de una ley para atender la desaparición forzada en México sea producto de una discusión amplia en el Senado, una construcción colectiva que

ataje el paso a una ley de una iniciativa preferencial.

Por ello, resulta urgente abrir el debate sobre la pertinencia de establecer procesos de justicia transicional en México, que permitan la transformación democrática y la reconciliación del país, tomando en cuenta todo el daño que se le ha hecho a la población, principalmente a los más jóvenes.

Cuando las generaciones son enfrentadas entre sí, se construye una guerra permanente que altera la participación ciudadana, entonces se genera un Estado de confrontación multigeneracional. El pueblo de México no desea seguir con este enfrentamiento, en muchos casos las víctimas lo que buscan es la verdad y justicia en torno al destino de sus familiares. La mayoría de jóvenes victimarios, por su parte, lo que pretenden es un canal de comunicación que les permita construir una nueva alternativa para generar coexistencia con las víctimas. Por lo anterior, la reforma del sistema de seguridad y de justicia penal es obsoleta para atender el daño que ha dejado la delincuencia organizada en contubernio con el poder económico y político.

Cuando asumimos la verdad como mecanismo de acceso a la justicia atendemos la interpretación de la verdad jurídica; sin embargo, ésta no es siempre la verdad que familiares de las víctimas reclaman. En el proceso sudafricano hubo cuatro tipos de verdad: la verdad expositiva o forense, la verdad personal o narrativa, la verdad dialógica o social y la verdad curativa o restauradora.¹⁰

La manera en que Sudáfrica construyó la verdad es la forma como decidieron conformar su democracia, lo cual da un ejemplo de su apuesta a la construcción de la reconciliación. Ello cobra relevancia en nuestro contexto: México es un país en el que ser joven es sinónimo de peligrosidad; un país profundamente racista y discriminador en el que las personas jóvenes son las más afectadas por la pobreza, el estancamiento económico y la corrupción.

Al cabo, no nos damos cuenta de que la energía creativa, la rebeldía y el sentido contestatario de las y los jóvenes hoy están presentes en el cambio de época que México necesita para pasar del “País de los sueños rotos” al “País de sonrisas jóvenes”. **D**

NOTAS

- 1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible en <<http://bit.ly/1MIBfkA>>, página consultada el 21 de agosto de 2015.
- 2 Secretaría de Gobernación/Comisión Nacional de Seguridad y Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, *Cuaderno mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*, febrero de 2015.
- 3 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)/Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (Unicef), *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2008-2010*, Coneval/Unicef, disponible en <<http://uni.cf/1KHJmcM>>, página consultada el 21 de agosto de 2015.
- 4 *Juvenicidio*: extinción o marginación sistemática, continua y prolongada de personas jóvenes. Para mayor información respecto al empleo del término véase Carlos Fazio, “Sobre los juvenicidios”, en *La Jornada*, México, 1 de noviembre de 2010, disponible en <<http://bit.ly/1fJdgER>>, página consultada el 27 de agosto de 2015; y Ernestina Álvarez, “Organizaciones piden condenar al

Estado Mexicano por ‘juvenicidio’”, en *MVS Noticias*, México, 9 de noviembre de 2014, disponible en <<http://bit.ly/10NU0i9>>, página consultada el 27 de agosto de 2015.

- 5 La *justicia transicional* es el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales. Véase Centro Internacional para la Justicia Transicional, “¿Qué es la justicia transicional?”, disponible en <<http://bit.ly/1az76Fz>>, página consultada el 21 de agosto de 2015.
- 6 Alex Boraine, *Toda verdad es amarga. Informe de la visita a Irlanda del Norte del doctor Alex Boraine, vicepresidente de la Comisión de la verdad y la reconciliación de Sudáfrica*, Bizcaia, Gernika Gogoratuz, 2001, disponible en <<http://bit.ly/1LzdZnv>>, página consultada el 21 de agosto de 2015.
- 7 N. del E.: Las cursivas son énfasis del autor.
- 8 Mike Ledwige, *Manual de Justicia Restaurativa*, Policía de Surrey y The Restorative Justice Training Company Ltd, 2004.
- 9 Alex Boraine, *op. cit.*
- 10 Alex Boraine, *op. cit.*, p. 13.



Hacia la tipificación de la desaparición forzada

MARÍA FERNANDA PALACIOS CERVANTES*, MICHELLE GUERRA SASTRÉ** Y VERÓNICA VÁZQUEZ MATA***

* Es licenciada en Derecho por el Tecnológico de Monterrey.
 ** Es licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con especialidad en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México.
 *** Es egresada de la Maestría en Derecho por la UNAM. Las tres autoras actualmente laboran en la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica de la CDHDF.

En este texto se plantea que el tipo penal de desaparición forzada debe incluir como sujetos activos a los particulares que actúen aún sin el apoyo o aquiescencia del Estado, en virtud de que los tipos penales de secuestro, homicidio o tortura son insuficientes para proteger los derechos violados por este grave fenómeno que se caracteriza por la violación múltiple y continuada de diversos derechos humanos.

La desaparición forzada es un fenómeno complejo, del cual resulta importante destacar diversas prácticas en función de los sujetos activos del delito.

Una de ellas puede ocurrir cuando el Estado de manera directa, por medio de sus agentes —principalmente militares o policías— aprehende y desaparece personas opositoras a un régimen político o económico, como se pudo vislumbrar en los juicios de Núremberg, en Alemania.¹ En México vivimos esta situación durante la llamada Guerra Sucia (a finales de la década de 1960 y principios de la década de 1980), cuando las fuerzas de seguridad llevaron a cabo una política de represión sistemática contra cualquier persona sospechosa de formar parte de un movimiento de oposición.²

Otra práctica de este delito puede presentarse cuando particulares, entre ellos paramilitares, con el apoyo, autorización o consentimiento del Estado comienzan a realizar desapariciones forzadas de personas.³ En Latinoamérica estas desapariciones comenzaron a suceder a partir de la década de 1960.

Una práctica más de desaparición forzada es aquella realizada por particulares que no cuen-

tan con el apoyo o consentimiento del Estado.⁴ Ésta ha sucedido en México, Colombia y otros países de América Latina, donde las desapariciones forzadas comenzaron a ser perpetradas no sólo por autoridades estatales, sino por grupos de autodefensas, paramilitares y el crimen organizado, usualmente relacionados con el narcotráfico.⁵ Al englobar agentes tanto estatales como particulares, esta desaparición forzada conlleva la dificultad para determinar si la comisión del delito se realiza con o sin el apoyo del Estado; por lo que para garantizar una protección eficaz contra esta práctica es necesario considerar a estos grupos de particulares como sujetos activos del delito, junto con los actores estatales.

Lo anterior podría ser retomado en la redacción de la Ley General sobre desaparición forzada y otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, en virtud de la reforma constitucional al artículo 73, fracción XXI, inciso a, de abril de 2015. Con todo y que en nuestro país el delito de desaparición forzada se encuentra tipificado en el Código Penal Federal, este tipo penal no es concordante con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ni

En México, Colombia y otros países de América Latina las desapariciones forzadas están siendo perpetradas no sólo por autoridades estatales, sino por grupos de autodefensas, paramilitares y el crimen organizado.

con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ambas ratificadas por el Estado mexicano.

De acuerdo con dichas convenciones el tipo penal de desaparición forzada debe contener los siguientes elementos mínimos:

1. Conducta: privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma.
2. Sujetos activos: cometida por *a)* agentes del Estado, o *b)* por personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado.
3. Negativa de reconocer la privación de libertad o de la falta de información sobre el paradero de las personas.

La acción penal derivada de este delito debe ser imprescriptible o con un plazo de prescripción prolongado, que comience a correr a partir de que se conoce la suerte o el paradero de la víctima. No obstante, el Código Penal omite considerar como posibles responsables de la comisión del delito a los particulares que actúen con apoyo, autorización o aquiescencia del Estado, lo cual obstaculiza el enjuiciamiento y la posible sanción de “todos los autores, cómplices y encubridores”.⁶ Asimismo, este tipo penal adolece del elemento esencial de la “falta de información sobre el paradero de las personas”, el cual es imprescindible en la desaparición forzada, en virtud de que permite distinguir este delito de otras conductas ilícitas, como el secuestro, así como imponer las penas que correspondan a la gravedad de la desaparición forzada.⁷



Las graves discrepancias entre este tipo penal federal y las definiciones internacionales de desaparición forzada son una violación a las referidas convenciones⁸ y a las obligaciones del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos, en virtud de que la introducción de elementos que le resten eficacia al tipo penal, así como la sustracción de elementos indispensables establecidos en la fórmula persecutoria internacional, propician la impunidad de conductas que el Estado está obligado a prevenir, investigar, sancionar y erradicar.⁹

A diferencia del Código Penal Federal, el tipo penal de desaparición forzada previsto en la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por particulares en el Distrito Federal cumple con los elementos mínimos internacionales, incluyendo la imprescriptibilidad.

Fotografía: banco de imágenes Unsplash, disponible en [https:// unsplash.com/](https://unsplash.com/) Ilustración: Gladys López Rojas.



Además, en el artículo 7° se prevé el delito de *desaparición por particulares*,¹⁰ cuyo sujeto activo es el particular que priva de la libertad a una persona, sin actuar por orden, aquiescencia o apoyo de uno o más servidores públicos, quien además no proporciona información ni reconoce la existencia de tal privación. Este tipo autónomo de desaparición cometida por particulares tiene los mismos elementos típicos que la desaparición forzada, con excepción de la calidad del sujeto activo.

A pesar del reconocimiento del fenómeno de desapariciones cometidas por particulares, dicha ley del Distrito Federal distingue la desaparición por particulares de las desapariciones forzadas, en esta última delimitando la autoría a las y los servidores públicos o a los particulares con su apoyo. Sin embargo, es importante precisar que, independientemente de

que no se actualice la responsabilidad individual de un agente estatal, subsiste la responsabilidad del Estado aun cuando la desaparición es perpetrada por particulares sin el apoyo o aquiescencia de éste, debido a que las y los servidores públicos, en razón de su calidad de garantes,¹¹ tienen una serie de obligaciones *erga omnes* de proteger y garantizar los derechos humanos, así como de respetar y hacer respetar las normas de protección, las cuales trascienden a las relaciones entre particulares,¹² incluso frente a situaciones de riesgo reales y conocidas,¹³ como pueden ser diversos patrones de desapariciones.

Por lo tanto, un hecho ilícito obra de un particular puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por los estándares

Aplicar la calificación de secuestro en lugar de desaparición forzada contribuye al sub-registro existente en la materia, coadyuva a la invisibilización y al ocultamiento del fenómeno, y aumenta la impunidad.

res internacionales. En ese sentido el Estado tiene la obligación de ejercer una debida diligencia para investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de los ilícitos; pues de lo contrario constituye una forma de incitación o aceptación del hecho.¹⁴ Toda vez que la prohibición de las desapariciones forzadas y el deber correlativo estatal de investigar y sancionar a los responsables son normas de *ius cogens*,¹⁵ el Estado tiene un compromiso internacional de no practicarla ni tolerarla, así como de sancionar a los responsables de ésta,¹⁶ en razón de su obligación de respetar y garantizar. Dicha obligación puede ser cumplida de diferentes maneras, siendo una de ellas la tipificación adecuada del delito, que comprenda la posible comisión por particulares. Por lo tanto, consideramos que es pertinente incluir a los particulares como sujetos activos del delito de desaparición forzada, en un sólo tipo penal.

Si bien existen otros tipos penales en los que se sanciona la privación de la libertad personal cometida por particulares, es necesario resaltar que el delito de desaparición tiene elementos distintivos que imposibilitan el aplicar de manera análoga otros tipos penales como el secuestro. Lo anterior se debe a las diferencias que existen entre ambos:

- a) ambas conductas implican una privación de libertad; sin embargo, en el secuestro no se presenta la negativa de reconocer la privación de libertad ni el paradero de la persona;

- b) en el secuestro la privación de libertad es un medio para conseguir un fin o propósito, mientras que en la desaparición forzada, la desaparición de la persona es el fin en sí mismo, y
- c) el secuestro es un delito instrumental, en tanto que la desaparición forzada es un fin en sí misma.¹⁷

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que es necesario tipificar la desaparición forzada de manera autónoma para erradicar de manera efectiva esa práctica, en virtud de que los tipos penales de secuestro, homicidio o tortura son insuficientes para proteger los derechos violados por este grave “fenómeno diferenciado caracterizado por la violación múltiple y continuada de varios derechos”.¹⁸ Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que el hecho de aplicar la calificación de *secuestro* en lugar de *desaparición forzada* contribuye al sub-registro existente en la materia, coadyuva a la invisibilización y al ocultamiento del fenómeno, y aumenta la impunidad.¹⁹ Dicha situación se observa en nuestro país, en donde muchos casos que podrían encuadrarse bajo el delito de desaparición forzada son reportados e investigados mediante una figura diferente o ni siquiera son considerados como delitos, sino como extravío o ausencia, ocasionando con ello que los casos de desapariciones forzadas sean eufemísticos *levantones*.²⁰

Cabe señalar que si bien en el sistema interamericano de derechos humanos no se contempla que la desaparición pueda ser cometida por particulares sin intervención o apoyo del Estado, en el tipo penal contenido en el Estatuto de Roma se consideran como sujetos activos y autores potenciales del delito a los grupos políticos, aunque no actúen en nombre o con el apoyo directo o indirecto, el consentimiento o aquiescencia del gobierno. En ese sentido, la Convención internacional sobre desapariciones forzadas establece como obligación del Estado el investigar la comisión de ese delito por parte de particulares que hayan actuado sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del

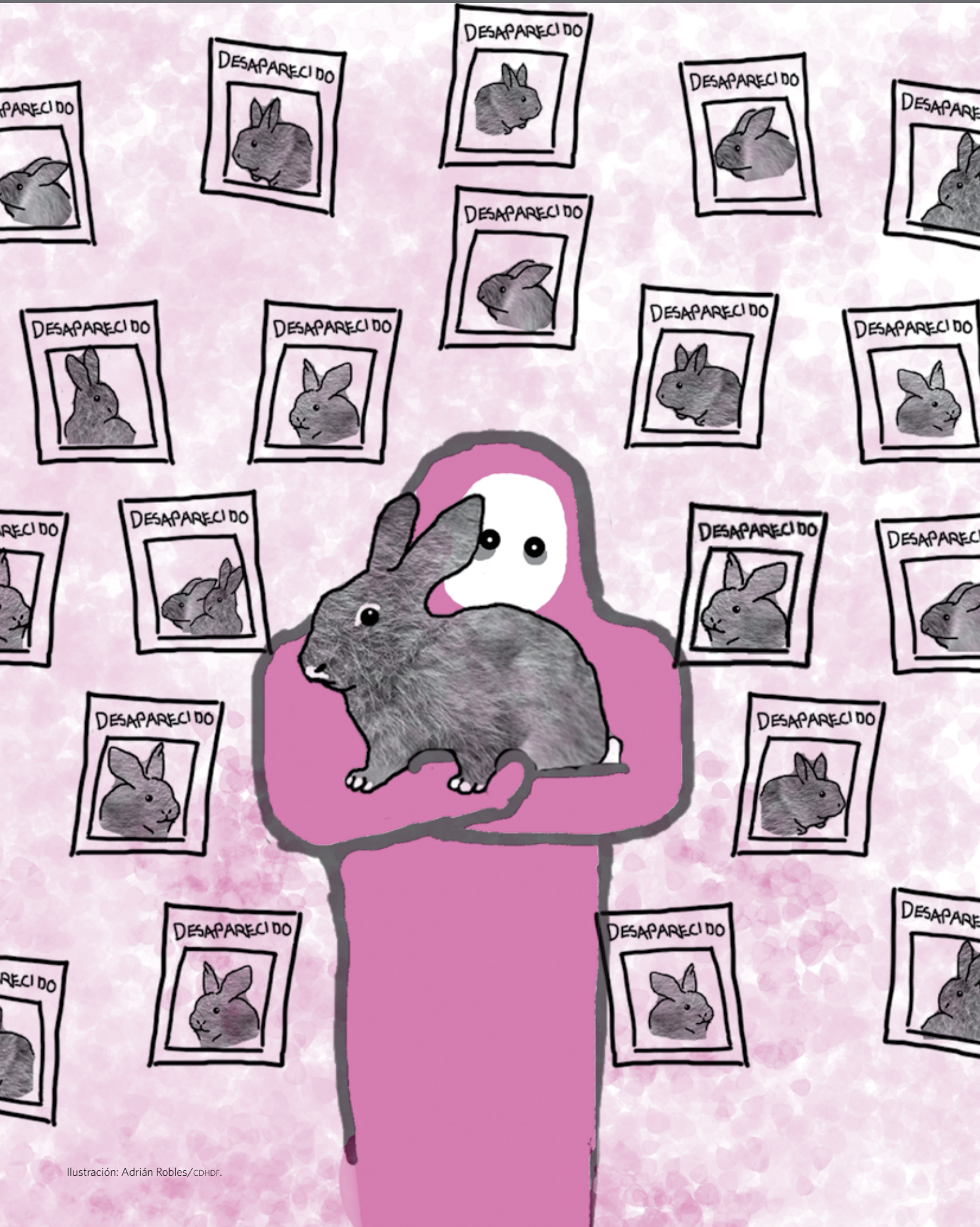
Estado. Por lo tanto, es posible considerar la inclusión de los particulares como sujeto activo del delito de desaparición forzada, conforme a estos dos estándares internacionales.

En razón de las consideraciones previas y del contexto que se vive en nuestro país sostenemos que en la Ley General sobre Desaparición el tipo penal debe considerar como sujetos activos del delito a personas particulares, sin perder de vista el hecho de que quien por regla general comete

el delito de desaparición es el Estado. En virtud de ello, las penalidades que se impongan deben verse agravadas para agentes estatales y cualquier persona que actúe con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado. Finalmente, el Estado será responsable frente a este delito en tanto no genere las políticas de seguridad y prevención para que la práctica generada por particulares, en muchos casos, relacionadas con el crimen organizado, cese. **D**

NOTAS

- 1 Véase Office of United States Chief of Counsel for Prosecution of Axis Criminality, *Nazi Conspiracy and Aggression* (Doc. No. L-90), vol. VII, pp. 873 y 874, Washington, Government Printing Office, 1946-1948, disponible en <<http://1.usa.gov/1TYbum4>>, página consultada el 15 de agosto de 2015.
- 2 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, A/HRC/19/58/Add.2, Adición. Misión a México, 20 de diciembre de 2011, párr. 9.
- 3 Amnistía Internacional, “¡Déjenos en paz!: la población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia”, Madrid, EDAI, 2008, disponible en <<http://bit.ly/1E8trqV>>, página consultada el 10 de agosto de 2015.
- 4 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, “Carta de organizaciones y familiares sobre la reforma al artículo 73: Desaparición forzada”, abril de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1h0Twh1>>, página consultada el 28 de julio de 2015.
- 5 Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Report submitted by Mr. Manfred Nowak*, E/CN.4/2002/71, 8 de enero de 2002, párr. 73.
- 6 Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, serie C, núm. 209, Sentencia del 23 de noviembre de 2009, párr. 321.
- 7 *Ibidem*, párr. 323.
- 8 Corte IDH, Responsabilidad Internacional por Expedición y Aplicación de Leyes Violatorias de la Convención, Opinión Consultiva OC-14/94, del 9 de diciembre de 1994, párr. 50.
- 9 Corte IDH, *Caso Goiburú y otros vs. Paraguay (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 22 de septiembre de 2006, serie C, núm. 153, párr. 92.
- 10 N. del E.: Las cursivas son énfasis de las autoras.
- 11 Juan Luis Modolell González, “La desaparición forzada de personas en el sistema interamericano de derechos humanos”, en Kai Ambos (coord.), *Desaparición forzada de personas: Análisis comparado e internacional*, Bogotá, Temis, 2009, p. 191, disponible en <<http://bit.ly/1PCxr4d>>, página consultada el 15 de agosto de 2015.
- 12 Corte IDH, *Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia*, Sentencia del 15 de septiembre de 2005, serie C, núm. 134, párr. 111.
- 13 Corte IDH, *Caso Perozo y otros vs. Venezuela (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 28 de enero de 2009, serie C, núm. 195, párrs. 120 y 121.
- 14 Comité contra la Tortura, Observación General núm. 2 Aplicación del artículo 2º por los Estados Partes, CAT/C/GC/2, 24 de enero de 2008, párr. 18.
- 15 Corte IDH, *Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 14 de octubre de 2014, serie C, núm. 285, párr. 92.
- 16 Corte IDH, *Caso García y Familiares vs. Guatemala (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 29 noviembre de 2012, serie C, núm. 258, párr. 98.
- 17 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, *La desaparición forzada de personas en Colombia. Cartilla para víctimas*, Bogotá, OACNUDH, agosto de 2009, p. 6.
- 18 Corte IDH, *Caso Gómez Palomino vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 22 de noviembre de 2005, serie C, núm. 136, párr. 92.
- 19 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, *La desaparición forzada de personas en Colombia. Guía de normas, mecanismos y procedimientos*, Colombia, OACNUDH, agosto de 2009, p. 58.
- 20 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, doc. cit.*, párr. 18.



Amnesia¹

ERICKA DEYANIRA OVANDO B. *

*Autora del cuento ganador del Primer Concurso MasterPeace México de fotografía, cuento y caricatura "Los 43 desaparecidos, 2015". Véase <www.masterpeace.org>.

A la mañana siguiente de mi sepelio descubrí que estaba muerto. Aquella mañana desperté en mi habitación como si nada hubiera pasado, aún parecía conservar aquella falsa inocencia de ser sólo un hombre. El clóset, la cama y las puertas estaban intactas, mi esposa dormía a mi lado, mi hijo estaba en la habitación contigua y mi madre en la sala viendo el noticiero, pero de alguna manera yo ya no estaba allí. Fue entonces cuando me di cuenta que ya no era humano sino un pequeño conejo desmembrado del cual sólo quedaba su fantasma. Era como si mi espíritu conservara la forma de mi cadáver: sin orejas, sin cola, sin hocico, sólo los ojos, la lengua, no había rastro de mis patas, mi cuerpo apenas era un pedazo, ése era yo ahora, invisible para los demás, deforme, casi un monstruo que como castigo podía ver. No sé cómo terminé así, recuerdo haber sido un hombre, ahora un hombre que murió como conejo, o al menos eso parece.

Bajo otras circunstancias, supongo, habría narrado mi funeral o mi sepelio, pero ¿cómo saberlo si se muere sólo una vez? Sin embargo, cuando no hay rastro de tu vida, no entiendes cómo fue tu deceso y simplemente la forma de tu cadáver es tan extraña e inusual que parece una broma pesada o una alucinación de algún interno de un manicomio, comprendes que debes reestructurar los hechos para entender si estás loco o has muerto.

Aquella mañana salí de mi casa como cualquier otro día, me despedí de mi esposa, dejé a mi hijo en la escuela, subí a mi auto, compré un café en el camino y continúe hacia el trabajo. Recuerdo estar en el atajo que tomaba para ahorrarme los 25 pesos de la caseta. Mi memoria es vaga, es como tener amnesia, haber sufrido un fuerte golpe en la cabeza y no recordar qué fue lo que sucedió. A pesar de lo imprecisa que es

mi memoria sé que, de alguna manera, eso está ligado con mi muerte, esa carretera que utilizaba por no más de 10 kilómetros a la orilla de la ciudad.

Recuerdo que ellos eran vendedores de conejos que se atravesaban en ese camino, donde todas las mañanas salían aquellos animales, a veces era una camioneta *pick up* roja, otras veces era sólo un auto color negro, pero siempre era en unas viejas jaulas donde los atrapaban, les cerraban el hocico y les amarraban las patas. Era conocido que después, cuando los habían matado y habían aprovechado todo el producto, llevaban los desperdicios a algún barranco y éstos se reintegraban a la naturaleza, como si nada hubiera pasado. Usualmente todas las mañanas saludaba a aquellos vendedores, que no eran un secreto para los que vivíamos allí, mucho menos para los que éramos testigos de su trabajo. Se decía que habían llegado a un punto en el que ya no había suficientes conejos y entonces capturaban hombres, los volvían conejos, los explotaban y, al final, al igual que los conejos genuinos, eran guisados y vendidos o encontrados en algún camino después de dos o tres días de desaparecidos, después de haber aprovechado todo el producto.

Soy el fantasma de un conejo y a pesar de lo atormentadoras que resultan las dudas, [éstas] se pueden pasar por alto, pero lo que en verdad duele es darse cuenta de que tu hijo de ocho años lleva ya una semana hablando solo, diciendo:

—¿Por qué no está mi padre?, ¿va a regresar?

Y entonces, como siendo de alguna clase de ser superior, veo que la única respuesta que consigue es la de su oso de peluche. Y yo grito, grito sólo esperando que me escuche. Allí estoy yo, lo amo, pero él ya no puede escucharme. Es cierto ¿quién podría escucharte en un manicomio?, ¿tu hijo?, ¿tu esposa? Si tan sólo entendi-

Soy un espectador y todos los días observo a mi esposa, a mi madre y a mi hijo llorar por mi ausencia, mi cadáver y recortar encabezados de periódicos amarillistas como queriendo torturarse por la muerte de otros conejos.

ra en qué estado estoy, porque no lo entiendo, no puedo despertar, no sé si he muerto.

Soy un espectador y todos los días observo a mi esposa, a mi madre y a mi hijo llorar por mi ausencia, mi cadáver y recortar encabezados de periódicos amarillistas como queriendo torturarse por la muerte de otros conejos. Es cierto, yo no fui el único que murió aquel día. Yo lo recuerdo, al igual que a mí les cortaron las patas, les arrancaron el hocico, las orejas, les desgarraron las entrañas. Y yo lo veía todo mientras temblaba, mientras no entendía porque no era un hombre y me arrancaban el pelo de la jeta; y pensaba en mi hijo, veía mi muerte y rogaba al cielo [que] eso fuera sólo una pesadilla.

Diario observo a mi hijo conversar atemorizado en su habitación, se queda solo, su madre sale a trabajar y le cuenta a su oso, le dice:

—“Todo el mundo habla de los conejos que han desaparecido de este lugar. Ahora reclutan humanos para hacer el papel de los conejos, los convierten en conejos y luego cuando parecen haber concluido el trabajo, aquellos hombres dueños del negocio les cortan las orejas, las patas, el hocico y esconden todo lo que pueden. Te pueden llevar si nos metemos con ellos, han aprendido a hablar, a comunicarse entre ellos y con nosotros sin siquiera decirnos quiénes son. Cuando sea grande no quiero ser conejo, quiero trabajar para esos hombres, ser uno de ellos, esa es la única forma de estar seguros.”

Mi pequeño niño dormía atemorizado, tal vez por mi ausencia, quizá porque no podía salir de casa en paz. Yo, cada día me sentía más miserable, él quería matar conejos, yo era uno de ellos. Yo ya no estoy con él.

No se puede descansar en paz si no se sabe qué sucederá con las personas que amas; sufres, sufres como si resucitaras y volvieras a morir una y otra y otra vez. Cada día veo a mi esposa irse a dormir con un recorte de una noticia sobre mi muerte, esperando que de alguna forma en ese papel “alguien” le explique cómo fue la muerte de su esposo; cada noche espera, sin esperar realmente nada. La veo con una pata de conejo en su bolso “para la buena suerte”, [con] la angustia de no saber qué sucedió en realidad y el temor latente de que mañana su hijo, su madre, su suegra o ella se conviertan en conejos.

Supongo que como toda trágica historia en este lugar, todo comenzó en un camino, con un hombre, en una puesta del sol, un grito, un conejo y al final una viuda, un huérfano, sólo una noticia en algún diario. Una noticia que se comenta por algunos días, luego se olvida y aquéllos viven como esperando “que no les toque”, que no los recluten para no ser conejos. Pero siempre teniendo en mente que si deben elegir entre ser un conejo o matar a uno, más valdría vivir con vergüenza que morir por un poco de honor.

Al día de hoy no entiendo mi estado ni mi muerte. No creo vivir en un manicomio y estar en mi casa al mismo tiempo. Para mí, lo cierto es que soy un fantasma y para ser sinceros ya no me atormento más con la duda, resumo mi estado a un minuto, un segundo en el lugar equivocado, una confusión, un mal entendido. Y aquí estoy, soy sólo el fantasma de un conejo que ve a su niño todos los días extrañarlo, [que] ve a su esposa y a su madre llorar por él y nadie... nadie sabe qué fue lo que sucedió. Vago con otros fantasmas que deambulan por esta tierra para pasar el tiempo, los escucho con las mismas preguntas, la misma tortura y cada día al menos hay uno nuevo, sin que de alguna forma algo cambie. **D**

NOTA

1 Cuento ganador del Primer Concurso Master-Peace México de fotografía, cuento y caricatura “Los 43 desa-

parecidos, 2015”, disponible en <<http://bit.ly/1KmuB30>>, página consultada el 15 de agosto de 2015.

Del asalto al Cuartel Madera a la reparación del daño a las víctimas de la violencia del pasado.

Una experiencia compartida en Chihuahua y Guerrero

- Sánchez, Serrano Evangelina, *et al.*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública/Cámara de Diputados-LXII Legislatura/Universidad Autónoma de la Ciudad de México/Juan Pablos Editor, 2014, 372 pp.*

La experiencia compartida de lucha, dolor y esperanza entre los estados de Chihuahua y Guerrero se cristaliza en esta obra, en una narrativa que se mueve entre el relato íntimo de víctimas y testigos y el análisis puntual sobre el grave problema de la desaparición forzada en México.

Durante la Guerra Fría los pueblos latinoamericanos sufrían diversas prácticas violatorias, paradójicamente llevadas a cabo por agentes del Estado e instancias encargadas de respetar y hacer valer la legalidad. En nuestro país estas conductas se agravaron en un entorno social donde el control estatal de los medios de comunicación era casi absoluto y la libertad de expresión no encontraba cauce. Era la Guerra Sucia.

El despertar de la conciencia social se concretó en la lucha por transformar las condiciones de pobreza, desigualdad, discriminación e injusticia que sufrían las poblaciones campesinas, obreras e indígenas. En respuesta, comenzaron las detenciones arbitrarias, las torturas y las desapariciones forzadas, sembrando el terror entre las comunidades campesinas, como una manera de sofocar cualquier intento de disidencia.

Las y los autores del presente libro suman y recuperan la visión y la voz de las víctimas de estas graves violaciones a derechos humanos frente a la memoria hegemónica que silencia y niega los agravios cometidos.

Los movimientos agrarios en Chihuahua, solicitantes de tierra y el grupo armado encabezado por Arturo Gámiz, Pablo Gómez y los hermanos Gaytán, en su asalto al cuartel militar de Ciudad Madera, el 23 de septiembre de 1965; el movimiento agrario liderado por los profesores Lucio Cabañas y Genaro Vázquez entre los campesinos cafetaleros y productores de copra en Guerrero hacia 1967; la recuperación de historias de vida de personas desaparecidas como Rosendo Radilla, Alberto Mesino Acosta y Antonio Urioste Santiago, son temas que condensan a todo un colectivo de hombres y mujeres cuyas luchas enfrentaron problemáticas como la explotación irracional de recursos forestales, impuestos injustos a la producción agrícola, discriminación educativa, opresión, engaño, explotación, entre otras.

Es en las luchas por la búsqueda de las personas desaparecidas que comienzan a encontrarse y a tejerse, desde el dolor, los esfuerzos colectivos de una nueva ciudadanía que exige y defiende sus derechos, y donde ha sido fundamental el trabajo de instancias como la Asociación de Familiares Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México, y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

La importancia de este trabajo de investigación, reflexión y análisis es incuestionable, particularmente en la coyuntura social y los desafíos en derechos humanos que enfrenta nuestro país, en la sanción y erradicación del delito de desaparición forzada. **D**

* Reseña comentada por Francisco Javier Conde González, director ejecutivo del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF.



En la CDHDF *cuidamos tus derechos*

PRESENTA CDHDF RECOMENDACIONES SOBRE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE



Fotografía: Sonja Blanquel/CDHDF.

Por los casos de retiros forzados y criminalización de personas en situación de calle en diversos puntos de pernocta en la ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 7/2015.

Durante la presentación, Perla Gómez Gallardo, presidenta de este organismo, señaló que el instrumento recomendatorio vincula 12 expedientes de queja registrados por esta Comisión durante los años 2011,

2012, 2013 y 2014. En dos de esos expedientes este organismo inició investigaciones de oficio, en virtud de notas periodísticas publicadas en medios de comunicación; dos más se iniciaron a solicitud de personas en situación de calle; cinco a solicitud de la institución de asistencia privada Ednica y tres a solicitud de la asociación civil El Caracol.

Del total de estos expedientes se tiene a 115 personas agraviadas, quienes viven en situación de calle en la ciudad

de México en los siguientes puntos de pernocta: 1) a las afueras de la estación del Metro Candelaria; 2) Bajo Puente Taxqueña; 3) Calle Artículo 123, colonia Centro; 4) Eje 1 Norte y Avenida del Trabajo; y 5) a las afueras del Metro Pino Suárez.

De la investigación realizada por la CDHDF en los expedientes de queja referidos se documentaron y acreditaron violaciones a los derechos humanos a la igualdad y la no discriminación con relación al derecho a la honra y dignidad; a la libertad personal; a la integridad personal y a la seguridad jurídica.

La Recomendación 7/2015 fue notificada a las delegaciones Coyoacán, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza; así como a las secretarías de Seguridad Pública; Desarrollo Urbano y Vivienda; todas del Distrito Federal, y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, como autoridades responsables.

Por otra parte, en calidad de autoridades colaboradoras también se notificó la presente Recomendación a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Procuraduría General de Justicia.

Asimismo, la CDHDF emitió la Recomendación 8/2015 por tres casos de deficiencia en la atención a la salud a

personas en situación de calle, lo que ocasionó el fallecimiento de una de ellas; así como por el retardo en el acceso a los medicamentos e instrumentos necesarios para una atención médica oportuna en el caso de dos personas agraviadas.

Los expedientes se registraron en los años 2010, 2013 y 2014, en los cuales se encuentran relacionadas tres personas agraviadas. Cabe señalar que dos de los expedientes se iniciaron a

raíz de quejas presentadas por personal de la institución de asistencia privada Ednica, en tanto que el otro expediente se inició con motivo de una queja presentada por personal de la asociación civil El Caracol.

De la investigación realizada por la CDHDF, en los expedientes de queja referidos se documentaron y acreditaron violaciones a los derechos humanos a la igualdad y la no discriminación en relación con el derecho a la honra y a la

dignidad, así como al derecho a la salud y al derecho a la vida.

Dicha Recomendación se dirigió a las secretarías de Salud y Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal.

Al concluir su mensaje, Gómez Gallardo enfatizó que las personas en situación de calle no son delincuentes y merecen todo el respeto a su dignidad, y ser atendidas con una política pública integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos. **D**

Recomendaciones 7/2015 y 8/2015

Recomendación/ Visitaduría General (VG) que emite/ fecha de emisión	Caso	Tema	Autoridades involucradas	Derechos vulnerados*	Cuestiones relevantes
7/2015 4ª VG 27/agosto/2015	Retiros forzados y criminalización de personas en situación de calle.	Personas en situación de calle (desalojos y criminalización).	Responsables: Delegación Coyoacán, delegación Cuauhtémoc, delegación Venustiano Carranza, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Seguridad Pública, y Sistema de Transporte Colectivo Metro. Colaboradoras: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Desarrollo Social y Procuraduría General de Justicia.	Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación en relación con el derecho a la honra y a la dignidad. Derecho a la libertad personal.	A partir de la investigación de 12 expedientes de queja se constataron violaciones a los derechos humanos de 115 personas en situación de calle, identificándose dicha condición como causa fundamental de la vulneración a sus derechos. Con este instrumento, la CDHDF hace un llamado a las autoridades para que coadyuven a la generación de condiciones de convivencia y aprovechamiento de espacios públicos sin menoscabo de los derechos de las personas que habitan la ciudad de México, especialmente de aquellas pertenecientes a grupos vulnerables.
8/2015 4ª VG 27/agosto/2015	Deficiencia en la atención a la salud a personas en situación de calle.	Personas en situación de calle (salud).	Secretaría de Salud y Secretaría de Seguridad Pública.	Derecho a la igualdad y la no discriminación en relación con el derecho a la honra y a la dignidad. Derecho a la salud. Derecho a la vida.	La Recomendación se emite como resultado de la investigación de tres expedientes de queja, en los que se constataron violaciones graves a los derechos humanos de igual número de personas en situación de calle, cuya integridad fue puesta en riesgo con motivo de la falta de asistencia médica adecuada por su condición de calle, perdiendo dos ellas la vida. El instrumento, entre otros objetivos, se enfoca en la revisión y modificación de protocolos y mecanismo de actuación a fin de generar condiciones adecuadas para que las personas en situación de calle sean beneficiarias de los servicios de salud pública sin que se les discrimine por dicha condición.

* Se desglosan como fueron consignados en el documento recomendatorio.

COMPETENCIA UNIVERSITARIA EN DERECHOS HUMANOS “SERGIO GARCÍA RAMÍREZ”



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

La Competencia Universitaria sobre Derechos Humanos “Sergio García Ramírez” es una experiencia que fomenta una cultura de respeto y protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Durante la ceremonia de inauguración, realizada en el aula magna Jacinto Pallares de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, exhortó a las y los jóvenes participantes a demostrar los conocimientos que han adquirido

en su preparación, y utilizarlos como una herramienta para acercarse al sistema interamericano de derechos humanos, al estudiar con profundidad las distintas declaraciones, convenciones y protocolos en las cuales éste se funda.

La ombudsperson capitalina puso énfasis en que “el ser humano, como ser social, no puede realizarse adecuadamente sin la compañía y la ayuda de sus semejantes, ni mucho menos alcanzar sus metas. Así, las y los jóvenes necesitan de todo el apoyo de sus familias, el Estado y la sociedad en general, para que de-

sarrollen el máximo de sus capacidades y se conviertan en mujeres y hombres plenos que puedan aportar a su comunidad”.

Acompañada por representantes de las instituciones convocantes a la competencia, la titular de la CDHDF destacó que este esfuerzo académico constituye un modelo integral de formación que ofrece a las universidades y a las y los jóvenes participantes la posibilidad de aproximarse a un nuevo proceso práctico de aprendizaje del derecho, a partir de técnicas de investigación y argumentación bajo un enfoque de derechos humanos. **D**



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

RECONOCE CDHDF DECISIÓN DE PGJDF DE NO PRESENTAR A MEDIOS A SEGUNDO DETENIDO DEL CASO NARVARTE

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, ponderó la decisión de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) de no presentar a medios de comunicación al segundo detenido por el caso Narvarte.

Destacó que esta decisión cumple con las mejores prácticas y procedimientos implementados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de garantizar la presunción de inocencia de los detenidos y sospechosos, y preservar la dignidad de las víctimas.

Mencionó que el hecho de que las autoridades no exhiban a detenidos fue solicitado por la CDHDF en la Recomendación 3/2012, que la propia PGJDF, en otra gestión, no había aceptado en sus términos.

La ombudsperson capitalina puntualizó que con esta nueva práctica se privilegia la debida defensa y también abre un precedente positivo de cómo debe actuar la Procuraduría cuando realiza detenciones y presenta a personas detenidas. **D**

ESCUCHAR A VÍCTIMAS, FUNDAMENTAL PARA PROMULGAR LEY GENERAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA: CDHDF

La Ley General sobre Desaparición Forzada debe ser acorde con los estándares internacionales, con las mejores prácticas en leyes nacionales y atender las recomendaciones dirigidas al Estado mexicano por parte de organismos internacionales; pero sobre todo, las víctimas tienen que ser escuchadas previamente, porque ese es un insumo fundamental.

Así lo planteó la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, al participar en el ciclo de conferencias que en el marco del Día internacional de las víctimas de desapariciones forzadas organizó la Procuraduría General de la República a través del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Expresó que la CDHDF entregó a las cámaras de Senadores y Diputados así como a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, una propuesta



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

con 15 puntos de estándares mínimos que deben ser contemplados para que la proyectada Ley sea adecuada y útil, y se instrumente de manera eficaz.

Se trata, planteó, de que la ley tenga un efecto útil que permita prevenir, investigar, sancionar y reparar esta grave violación a los derechos humanos. **D**

PRESENTAN EXITOSO PROYECTO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE VIOLENCIA SOCIAL



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

La consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Nashieli Ramírez Hernández, aseguró que el país sólo destina 1% del producto interno bruto para apoyar a familias con niñas o niños, y que el gasto anual es de apenas 39 600 pesos por niño, cuando la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos recomienda que sea de 274 000 pesos.

Al presentar la publicación digital *Paso a pasito... Espacios seguros para la primera infancia en Ciudad Juárez*,

señaló que la cobertura de educación preescolar para niñas y niños de tres a cinco años de edad es sólo de 70% en promedio nacional; y para quienes tienen tres años, apenas 40% tiene acceso a educación inicial.

Paso a pasito... es la primera publicación digital de Ririki Intervención Social, que documenta además con seis testimonios videos grabados y dos video-reportajes la exitosa experiencia de centros de cuidado para menores de cinco años de edad, hijas e hijos de madres trabajadoras, de familias monoparentales o con abandono y en el contexto de los mayores índices de violencia registrados entre 2007 y 2013 en aquella ciudad del estado de Chihuahua.

Paso a pasito... Espacios seguros para la primera infancia en Ciudad Juárez es, explicó Ramírez Hernández, un mapa de ruta para ejecutar acciones que impacten en la vida de más de 10 millones de niñas y niños menores de cinco años de edad, la cuarta parte de las y los niños en todo el país. **D**

ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, CONTRAPESO FRENTE AL ABUSO DE AUTORIDAD: CDHDF



Fotografía: Sonia Blándel/CDHDF.

Setecientos quince personas provenientes de las 32 entidades del país participaron en el Décimo Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM), celebrado los días 3 y 4 de septiembre de 2015, cuya temática fue derechos humanos, seguridad y justicia.

El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, fue quien inauguró el Décimo Congreso de los OPAM.

En la ceremonia inicial, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Perla Gómez Gallardo, afirmó que los orga-

nismos autónomos son piedra angular del Estado democrático de derecho y juegan papeles de incidencia cada vez mayor, porque se constituyen como una respuesta a demandas sociales y a los nuevos desafíos y retos en materia de derechos humanos, democracia, seguridad, justicia y rendición de cuentas.

Acompañada por el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Édgar Elías Azar; la comisionada presidenta del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Transparencia, Ximena Puente de la Mora, entre otras personalidades, la ombudsperson capitalina destacó que los tiempos que actualmente vive México exigen contar con instituciones eficientes, eficaces, críticas, comprometidas y que además sean ejemplo de gobierno abierto. **D**

ENCUENTRO ENTRE CDHDF, GDF Y TSJDF



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

En cumplimiento al mandato establecido en el artículo 58 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Perla Gómez Gallardo, presidenta de este Organismo, sostuvo un encuentro con el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa y con el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Édgar Elías Azar, en la sede de la propia Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). El informe se rindió en marzo de 2015 ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El artículo 58 de la Ley de la CDHDF señala que “la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Dis-

trito Federal se reunirá con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para dar a conocer el informe a que se refiere el presente Capítulo. En dicha reunión también estará presente una Comisión nombrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

Esta reunión se efectuó en cumplimiento a la Ley de la propia Comisión y es adicional al Informe que se hará a la sociedad civil y demás actores de la ciudad interesados en derechos humanos, como ejercicio de rendición de cuentas, que se convocará para noviembre en el marco del segundo año de gestión. **D**

FERIA DEL LIBRO DH

La Cuarta Feria del Libro en Derechos Humanos fue un espacio de encuentro, difusión y divulgación de publicaciones relacionadas con los derechos humanos, que propició el conocimiento y reflexión sobre el tema, gracias al esfuerzo común de varias instituciones.

En la ceremonia de inauguración, la doctora Perla Gómez Gallardo, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, destacó la presencia de más de 40 expositores entre editoriales privadas y públicas, instituciones públicas y académicas, así como de organizaciones de la sociedad civil, que ofrecieron al público una diversidad de obras que abonan al estudio y la generación de conocimiento especializado. **D**



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.



CONVOCATORIA

Con el propósito de contribuir al estudio, investigación y difusión en materia de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (cdhdf) convoca a aquellas personas académicas, investigadoras, docentes, estudiantes, o bien, a cualquier otra interesada; a presentar artículos inéditos para su publicación en la revista electrónica semestral de investigación aplicada en derechos humanos: *Métodhos*, la cual tiene entre sus

OBJETIVOS

- Fomentar, a través de distintos mecanismos, la generación de investigaciones puntuales sobre el respeto, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos desde una perspectiva crítica y analítica.
- Promover el estudio y la investigación de los derechos humanos, a partir de la generación de conocimiento científico que permita fortalecer el trabajo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para la presentación de los artículos, las y los participantes se sujetarán a las siguientes

BASES

primera. “Destinatarias y/o destinatarios”

Podrán participar aquellas personas, académicas e investigadoras, especialistas, estudiantes, y en general, toda persona interesada en temas asociados a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

segunda. “Temas generales”

Con la finalidad de contribuir a los objetivos de la revista, se considerarán preferentemente a aquellos artículos que versen sobre temáticas que impliquen investigación aplicada en derechos humanos.

tercera. “Líneas de investigación”

Los artículos de investigación aplicada podrán abordar en lo general cualquier temática relacionada con los derechos humanos.

cuarta. “Criterios de selección”

Los textos recibidos tendrán una valoración previa por parte del Comité Editorial, el cual seleccionará los artículos que serán sometidos al arbitraje de dos especialistas en la materia, asegurando la confidencialidad de la o el autor. Las y los dictaminadores analizarán que los trabajos se apeguen a los elementos establecidos en la Política Editorial de la revista.

quinta. “Requisitos de presentación de artículos”

Los artículos deberán ser presentados de acuerdo con los requisitos formales establecidos en la Política Editorial de la revista *Métodhos*.

sexta. “Presentación de artículos”

Los artículos deberán remitirse a la dirección electrónica revistametodhos@cdhdf.org.mx. El correo electrónico deberá contener los elementos referidos en la Política Editorial de la revista *Métodhos*.

séptima. “Plazo de presentación”

Los artículos a postularse para la primera publicación semestral (junio), tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de abril; mientras que los artículos a postularse para la segunda publicación semestral (diciembre) tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de septiembre.

octava. “Selección de artículos”

Una vez cumplidas las etapas de dictaminación referida en la Política Editorial, el Comité Editorial aprobará e integrará la lista de artículos que formarán la publicación semestral de *Métodhos*.

novena. “Propiedad intelectual”

La publicación de un artículo en la revista *Métodhos* implica la transferencia de los derechos patrimoniales a la cdhdf con el fin de que ésta los distribuya y reproduzca en cualquier sistema de difusión, otorgando siempre el crédito correspondiente y permita la reproducción a terceros bajo la condición de citar la fuente original.

En la CDHDF...

y violencia Derecho a la salud de las personas privadas de la libertad
derechos de las personas con discapacidad Derecho a la salud de personas
viven con VIH Derechos económic, sociales, culturales y ambiental
Derecho de todas y todas a la igualdad libre de coerción
discriminación y violencia
derecho por igualdad ante la ley
privadas de su libertad
derecho a la honra
personal Derecho a la integridad
la seguridad personal
personales Derecho a la vida
derecho de acceso a la información
con discapacidad
Derecho a un medio ambiente sano
económicos, sociales, culturales y ambientales
derechos de las comunidades
salud Derecho a la libertad de movimiento
y violencia Derecho a la vida
derecho al saneamiento de las personas
no ser sometido a actos de tortura
culturales y ambientales
Derecho de todas y todas a ejercer su
igualdad libre de coerción, discriminación y violencia
no discriminación Derecho por igualdad ante la ley



....cuidamos
tus derechos

Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Del. Álvaro Obregón, 01030, México, D.F.

 @CDHDF

 /comision.dh.df

Tel. 52295600

www.cd hdf.org.mx



Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte

Payta 632, col. Lindavista, del. Gustavo A. Madero,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

Oriente

Campesinos 398, col. Santa Isabel Industrial,
del. Iztapalapa, 09820 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,
col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1833